



Universidad César Vallejo

ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL

Adecuación del Código Penal al Estatuto de Roma en crímenes de
lesa humanidad 2024

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Carrasco Vasquez, Belia Judith (orcid.org/0009-0004-8591-4078)

ASESORES:

Dr. Menacho Rivera, Alejandro Sabino (orcid.org/0000-0003-2365-8932)

Dr. Castilla Barraza, Jaime Gabriel (orcid.org/0000-0001-8234-9449)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2024



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MENACHO RIVERA ALEJANDRO SABINO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Adecuación del Código Penal al Estatuto de Roma en crímenes de lesa humanidad 2024", cuyo autor es CARRASCO VASQUEZ BELIA JUDITH, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 07 de Agosto del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MENACHO RIVERA ALEJANDRO SABINO DNI: 32403439 ORCID: 0000-0003-2365-8932	Firmado electrónicamente por: AMENACHORI el 07- 08-2024 21:39:48

Código documento Trilce: TRI - 0853893



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, CARRASCO VASQUEZ BELIA JUDITH estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Adecuación del Código Penal al Estatuto de Roma en crímenes de lesa humanidad 2024", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
BELIA JUDITH CARRASCO VASQUEZ DNI: 16629890 ORCID: 0009-0004-8591-4078	Firmado electrónicamente por: BCARRASCOVA el 07- 08-2024 18:43:05

Código documento Trilce: TRI - 0853895



DEDICATORIA

A Dios, quien es mi sustento de vida; a mi padre quien siempre me motivo a salir adelante y a mis hijos que son mi fortaleza y mi alegría.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad César Vallejo por darme la oportunidad de avanzar en esta carrera.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula.....	i
Declaración de autenticidad del asesor.....	ii
Declaración de originalidad del autor	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Índice de contenidos.....	vi
Índice de figuras.....	vii
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. METODOLOGÍA.....	12
III. RESULTADOS.....	15
IV. DISCUSIÓN.....	25
V. CONCLUSIONES.....	28
VI. RECOMENDACIONES.....	30
REFERENCIAS.....	31
ANEXOS	

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. <i>Análisis del objetivo general</i>	16
Figura 2. <i>Análisis del primer objetivo específico</i>	20
Figura 3. <i>Análisis del segundo objetivo específico</i>	22

RESUMEN

La presente investigación tiene como Objetivo contribuir con el Desarrollo Sostenible el fortalecimiento de la democracia, liderazgo, ciudadanía, promover la protección de los derechos humanos y la construcción de sociedades justas y equitativas, analizando la forma en la que se considera al Estatuto de Roma en la tipificación de los crímenes contra la humanidad dentro del Código Penal, en Perú, el año 2024. Partiendo de una metodología cualitativa, de diseño fenomenológico hermenéutico, de tipo básica, teniendo como participantes a jueces, fiscales y abogados. Los resultados indican la necesidad de tener un enfoque integral para combatir vacíos legales, desigualdad estructural y crímenes sistemáticos en nuestro Código Penal, por lo cual, debe ser adaptado del Estatuto de Roma, a fin de fortalecer el marco legal peruano y garantizar la justicia y la protección de los derechos humanos. De esta manera se llega a la conclusión que el Estatuto de Roma ofrece una definición exhaustiva sobre los crímenes de lesa humanidad en el artículo séptimo, sin embargo, el código peruano no lo refleja adecuadamente y la jurisprudencia no alcanza la especificidad necesaria.

Palabras clave: *Estatuto de Roma, Código Penal, Crímenes de lesa humanidad.*

ABSTRACT

The present research has as Sustainable Development Goal the strengthening of democracy, leadership and citizenship, as they aim to promote the protection of human rights and the construction of just and equitable societies, which is proposed in this research, aiming to analyze the way in which the Rome Statute is considered in the criminalization of crimes against humanity within the Penal Code in Peru, in the year 2024. Based on a qualitative methodology, of hermeneutic phenomenological design, of basic type, having as participants judges, prosecutors and lawyers. The results indicate the need for a comprehensive approach to combat legal loopholes, structural inequality and systematic crimes in our Criminal Code, which should be adapted from the Rome Statute, in order to strengthen the Peruvian legal framework and ensure justice and the protection of human rights. In this way, it is concluded that the Rome Statute offers an exhaustive definition of crimes against humanity in article seven, however, the Peruvian code does not adequately reflect it or does not have it in its writings, and the jurisprudence does not reach the necessary specificity.

Keywords: *Rome Statute, Criminal Code, Crimes against humanity.*

I. INTRODUCCIÓN

El Objetivo de Desarrollo Sostenible del Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía, busca promover el estado de derecho, la protección de los derechos humanos, en adelante DDHH; y la construcción de sociedades justas y equitativas; lo que resulta fundamental para impulsar la tranquilidad de la humanidad, la justicia y el despegue sostenible a nivel mundial (Naciones Unidas, 2023).

La Corte Penal Internacional, en adelante CPI, fue establecido por el Estatuto de Roma, cuya jurisdicción radica en enjuiciar a ciudadanos señalados de crímenes contra humanidad, guerra, genocidio, agresión. Este tratado es importante porque busca promover la justicia internacional y rendir cuentas por afectaciones graves sobre DDHH (Villa et.2021)

La jurisdicción del Estatuto alcanza en todos los países firmantes y lleva a juicio a personas acusadas por crímenes por lesa humanidad, guerra, agresión y que son cometidos en cualquier tiempo promoviendo la justicia internacional y la rendición de cuentas por las graves violaciones al derecho humanitario (Villa et al., 2021). Asimismo, promueve el estado de derecho, los DDHH, la construcción de sociedades justas y equitativas; fundamental para favorecer la paz, la equidad y el avance sostenible a nivel mundial (Naciones Unidas, 2023).

Cabe precisar que los crímenes de lesa humanidad según la ONU y la comunidad internacional son parte de los crímenes con mayor trascendencia en el mundo, cuya competencia para juzgarlos es la CPI y que no existen límites de tiempo para poder denunciarlos o perseguirlos (Pezzano, 2022). En ese sentido, al culminar la 2da Guerra Mundial, la comunidad internacional ante la trascendental violencia a los derechos la humanidad se vio en la obligación de crear organismos internacionales (cortes o tribunales) que busquen salvaguardar el derecho de cada individuo, por lo que las Naciones Unidas el 10 de diciembre 1948 reconoció en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los derechos de primera y segunda generación; luego se suscribió el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Gil, 2016).

En el año 2000, el Perú firmó el Estatuto de Roma, esta ratificación implica que el Perú acepta la jurisdicción de la CPI y se compromete a cooperar con el tribunal en

el enjuiciamiento e investigación de crímenes que caen bajo su jurisdicción (Rebaza, 2019). Aunque Perú ha adaptado su legislación para alinearse con el Estatuto de Roma, esta adaptación puede ser parcial o insuficiente en algunos aspectos como definiciones precisas y adecuadas de los delitos establecidos en el art.7 del Estatuto de Roma en el Código Penal, lo que podría limitar la efectividad de los procesos judiciales y la falta de procedimientos claros y detallados en la cooperación judicial con la CPI, obstaculizando la entrega de personas acusadas (Martín, 2023).

Tapia (2023) preciso que, la falta de adecuación del Estatuto en la legislación interna podría tener consecuencias negativas tanto en términos de justicia y derechos como en la reputación y cumplimiento de compromisos internacionales como país firmante del Estatuto. Por lo que, sería importante considerar la necesidad de incorporar estas disposiciones para garantizar la efectividad del sistema de justicia y su coherencia con las normas internacionales en nuestro País de forma completa, y no solo para ciertos delitos; todo ello, traería mejoras al país, fortaleciendo nuestro sistema de justicia y coherencia con el Derecho Internacional, evitando la impunidad y pérdida de legitimidad.

Este escenario conlleva a realizar un estudio con la finalidad de garantizar que la normatividad nacional esté en armonía con los estándares internacionales y permita la persecución efectiva de estos crímenes en el Perú, por lo que, se debe reconocer la existencia de vacíos legales para corregir estas deficiencias, fortaleciendo así el marco legal peruano para enfrentar la impunidad, en ese sentido, realizar la adecuación efectiva del Código Penal al Estatuto es compromiso como país con la lucha contra estos delitos y el apoyo a la CPI.

Ante esta problemática de la no adecuación los delitos de lesa humanidad art. 7 del Estatuto de Roma en el Código Penal se plantea la siguiente interrogante como problema general: ¿De qué forma se considera al Estatuto de Roma en la tipificación de los crímenes contra la humanidad dentro del Código Penal, en Perú, el año 2024?. Así también se tiene como preguntas específicas: (i) ¿Cómo se considera el Estatuto en la tipificación de la persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos dentro del Código Penal, en Perú, el año 2024? y (ii) ¿Cómo se aplica el principio de complementariedad en la persecución a

perpetradores de esterilizaciones forzadas dentro del Código Penal, en Perú, el año 2024?

La presente investigación tiene justificación teórica, porque aporta al conocimiento científico desde la hermenéutica sobre la comisión de los delitos de lesa humanidad, con respecto al ejercicio del poder del Estado contra la población civil y los vulnerables; asimismo determinar los factores que influyen para que no se haya incorporado los delitos contra la humanidad establecidos en el Estatuto en la legislación interna; de igual forma la presente investigación cuenta con justificación práctica, toda vez que, se analiza la situación de persecución de la que son objeto los perpetradores de los delitos contra la humanidad señalados en el Estatuto. Investigación que evalúa la confianza o desconfianza de los agraviados y la comunidad jurídica ante el sistema de justicia. Por último, se tiene justificación metodológica, ya que, el trabajo es de fin cualitativo, dado que, se analizó mediante la entrevista de participantes y el análisis de documentación referente a la problemática planteada.

En cuanto al objetivo general se tiene: Analizar la forma en la que se considera al Estatuto de Roma en la tipificación de los crímenes contra la humanidad dentro del Código Penal, en Perú, el año 2024. Así también se tiene como objetivos específicos: (i) Analizar cómo se considera el Estatuto de Roma en la tipificación de persecución de un grupo con identidad propia fundada en motivos políticos dentro del Código Penal peruano en el año 2024 y (ii) Examinar la aplicación del principio de complementariedad en la persecución a perpetradores de esterilizaciones forzadas en el Perú del 2024.

Como trabajos previos internacionales, se tiene a Boris y Díaz (2022) cuyo estudio tuvo como objetivo identificar los límites y alcance de la CPI, en el contexto que se encuentra el país de Colombia. La metodología fue de carácter cualitativo, de técnica documental, analizando jurisprudencia vinculante, derecho comparado y legislación nacional. Concluyeron que el Estatuto de Roma para Colombia entró en vigor el 1 de noviembre de 2002, lo que significa que el CPI está facultada para investigar y procesar a los nacionales colombianos que cometieron este tipo de crímenes en el Estado contiguo. También se conoció sobre actividades realizadas en países extranjeros que están cubiertos por el Estatuto.

En Argentina Pezzano (2022) cuyo estudio tuvo como propósito abordar cuestiones de delitos de lesa humanidad y la obligación del Estado con su población. utilizó la metodología cualitativa, de técnica documental, analizando jurisprudencia vinculante, derecho comparado y legislación nacional. Concluyó que las responsabilidades de los Estados por crímenes contra la humanidad trascienden sus fronteras nacionales e incluyen la prevención y la cooperación, el reconocimiento de los crímenes que perjudican a la paz internacional y el mandato de las agencias de la ONU a este suceso.

Así mismo en México, Vila et al. (2021) en su estudio tuvo como propósito analizar la normativa legal y constitucional de los instrumentos internacionales. La investigación fue de enfoque cualitativo, de carácter documental, teniendo como documentos leyes, teorías e instrumentos jurídicos. Se llega a la conclusión que el Tribunal Penal Internacional sanciona los crímenes de lesa humanidad, con la finalidad de salvaguardar los DDHH básicos.

Por su parte, Cárdenas (2020) en su estudio tuvo como finalidad brindar una respuesta ante la posibilidad de investigar crímenes de lesa humanidad en Chile. Fue cualitativo, teniendo como documentos las leyes nacionales. Los legisladores chilenos optaron por incluir la tipificación de este tipo de delitos de afectación de lesa humanidad en una ley separada, distinta al Código Penal, lo que implica una adecuación al Estatuto. Esto indica que, al interpretar las normas, se debe considerar el significado técnico de los términos del derecho internacional.

Así también, Alguacil et al. (2023) en su investigación tuvo como propósito analizar conflictos armados y crímenes de lesa humanidad en España. La investigación fue de enfoque cualitativo, de carácter documental, teniendo como muestra diversos instrumentos internacionales de DDHH. Se observa en esta investigación que muchas veces la CPI no proporciona soluciones. Existen países que no han aceptado su Estatuto (lo cual plantea dudas sobre si sus líderes pueden ser enjuiciados por ese tribunal) y, además, carece de sus propios recursos policiales operativos, por lo que está sujeta a la colaboración de los Estados, incluso para llevar a cabo sus órdenes de detención. En ese sentido, la OMS orienta a evitar la violencia a nivel global, incluyendo la necesidad de establecer prioridades y respaldar la investigación sobre las raíces, los impactos, los gastos y la prevención de actos

violentos; fomentar y supervisar el cumplimiento de los pactos internacionales y las leyes, así como otros instrumentos jurídicos.

En lo alusivo a trabajos previos nacionales, Tapia (2023) realizó una investigación que tuvo como objetivo implementar el Estatuto de Roma en la realidad peruana. fue cualitativo, de carácter documental, teniendo como muestra el Código Penal y el Derecho Penal Internacional. Se concluye que se han intentado incorporar algunas categorías presentes en el Estatuto de Roma en nuestros procesos internos; sin embargo, aún se observa la carencia de ciertos tipos penales en nuestra legislación, lo que complica la aplicación del Estatuto en nuestro país.

Asimismo, Ospina et al. (2021) realizaron una investigación que tuvo el propósito de implementar de manera integral los tratados del Derecho Penal Internacional ratificados por los países. Fue cualitativo, de carácter documental, teniendo como muestra las leyes peruanas, colombianas y venezolanas. En esta investigación se observan indicios de innovación en la utilización o aplicación del Estatuto de Roma debido a la indiferencia por parte del congreso. Sin embargo, ello no descarta la necesidad apremiante de impulsar y completar los cambios de adaptación al Estatuto y otros compromisos del Derecho Internacional de manera integral y sistemática en nuestros sistemas legales para afrontar este tipo de delitos.

Por su parte, Rebaza (2019) en su investigación tuvo la finalidad de investigar la finalidad de la CPI y el Estado Peruano. La investigación es de enfoque cualitativo, de carácter documental, teniendo como muestra la CPI, el Estatuto de Roma, y las leyes peruanas. En esta investigación se puede observar una disminución en la interacción entre Perú y la CPI, lo cual, se demuestra en la ausencia de acciones concretas, como la incorporación sustancial del Estatuto de Roma en las leyes peruanas, la falta de acuerdos para proteger y reubicar a víctimas y testigos, así como la omisión de acuerdos para la transferencia de personas condenadas. Este distanciamiento no debe interpretarse como una falta de apoyo al trabajo de la CPI, sino más bien como un desafío a favor de la impunidad.

En cuanto a Pacheco (2019), su objetivo fue analizar el cumplimiento del principio de legalidad en la CPI y su relación con los delitos contra la humanidad. La investigación fue cualitativa y documental, utilizando como muestra los tratados

internacionales de 1960 y 1980. Se encontró que la falta de justificación para excepciones al principio de legalidad, con el fin de evitar la impunidad de crímenes contra la humanidad, representa una deficiencia legal importante. Esto vulnera los DDHH del acusado y cuestiona la legitimidad y equidad de las sentencias. Limitar los derechos del acusado plantea un dilema crucial en un Estado de derecho, ya que los procesamientos retrospectivos de crímenes de lesa humanidad entran en conflicto con el principio de legalidad.

Así también, Burmeo (2018) se planteó como objetivo evaluar el Estatuto de Roma en la CPI. La investigación fue de enfoque cualitativo, de carácter documental, teniendo como muestra normas jurídicas internacionales de carácter penal y de alcance universal. Por lo tanto, la Corte aplica su autoridad en relación con el delito de agresión sólo cuando un Estado que es parte del Estatuto y ha ratificado o aceptado las enmiendas adoptadas en Kampala sea objeto de una agresión, o si uno de sus ciudadanos es acusado de este crimen.

Dentro de las bases teóricas, respecto a las categorías de estudio, se tiene a la Teoría de la Justicia de Rawls (1971) quien plantea un concepto de justicia denominado *justicia como equidad*, que busca establecer principios para regular las instituciones básicas de una sociedad democrática, es decir, esta teoría se enfoca en la idea de que la justicia debe corroborar un trato equitativo y justo para todos, especialmente aquellos en posiciones de vulnerabilidad o desventaja (Flores, 2017).

Así también, el Estatuto de Roma, establecido por la CPI, se basa en diversas teorías y principios del derecho, siendo una de ellas la justicia penal; que indica la idea de que ciertos crímenes, como los de lesa humanidad son tan graves, que trascienden las fronteras nacionales y requieren un sistema de justicia internacional para garantizar la rendición de cuentas (Urueña et al. 2021).

Por otro lado, también está la prevención de la impunidad; donde el Estatuto de Roma busca prevenir la impunidad de los responsables de crímenes atroces, brindando un mecanismo legal internacional para enjuiciar a los individuos responsables, incluso en casos en los que los sistemas judiciales nacionales fallen en hacer justicia (Ortiz y Vázquez, 2021).

El Estatuto es el primer acuerdo multilateral que reconoce la posibilidad de considerar como crímenes de guerra los actos realizados en conflictos armados no internacionales (Boris y Díaz, 2022). Además, este Estatuto representa un intento equilibrado de establecer un tribunal robusto, cuya legitimidad emana tanto de las disposiciones de su propio texto como del creciente respaldo de los Estados hacia esta nueva institución (Alguacil et al. 2023).

Los crímenes de lesa humanidad constituyen graves transgresiones al derecho internacional, perpetradas de forma masiva o sistemática en contra de la población civil (Pintado, 2023). Estos crímenes no tienen justificación legal y pueden ser cometidos por cualquier persona (Villareal, 2017).

El artículo 7 del Estatuto de Roma incluye delitos no contemplados en el Código Penal Peruano, como la persecución política, considerada un crimen de lesa humanidad. Esta se define como la privación intencional y grave de derechos fundamentales a un grupo por su identidad política (Priva, 2023; HRCACA, 2022). El Estatuto de Roma establece este crimen como imprescriptible y perseguible tanto por la CPI como por tribunales nacionales (Baer, 2024). El reconocimiento de la persecución política como crimen de lesa humanidad busca garantizar justicia para las víctimas y la rendición de cuentas de los responsables (Edén, 2013).

En opinión del experto Zaffaroni (2023), precisó que en el caso de Pedro Castillo Terrones se trataría de una persecución política, porque su accionar no fue delictivo sino político y que su detención y juicio vulneraron principios básicos de justicia y defensa legal.

Moya y Gómez (2019) señaló que la persecución política comprende acciones y políticas racistas o discriminatorias por parte del Estado y que a menudo comienzan con la persecución de grupos minoritarios y puede basarse en motivos políticos, raciales, culturales, religiosos, entre otros. La persecución puede manifestarse a través de daños físicos o mentales, así como la restricción a la libertad individual y derechos económicos, sociales, culturales.

Por otro lado, el periodista Ramón (2023) señaló que la persecución política en el Perú, utilizó tácticas de represión y acusaciones de terrorismo para silenciar las protestas, resultando más de 60 personas fallecidas y numerosos heridos y

detenciones arbitrarias, limitando la libertad de expresión y asociación, persiguiendo a los disidentes y sofocar el debate político, la detención y el trato a los manifestantes son vistos como una estrategia para desacreditar las protestas y a los opositores del gobierno.

Con respecto a la persecución política, Paredes et al. (2021) analizaron críticamente el marco legal que sustenta la política de criminalización, la judicialización de las protestas sociales y el uso de la fuerza estatal en conflictos sociales, destacando la naturaleza violenta del derecho y cómo el sistema jurídico, más que ser un garante, produce violaciones a los DDHH. Señaló que la pandemia no detuvo las protestas, pero sí cambió su naturaleza y motivaciones, la participación de los jóvenes y la organización a través de las redes sociales e instituciones educativas fue mayoritaria.

Por otro lado, también está la esterilización forzada, que es un procedimiento quirúrgico o médico realizado a una persona para hacerla permanentemente incapaz de reproducirse sin su consentimiento libre e informado (Pacheco et al., 2024). Esta acción constituye una grave transgresión a los DDHH y puede ser catalogada como crimen de lesa humanidad cuando se realiza formando parte de un ataque sistemático o generalizado contra la población civil (Dyer, 2024; Gaussens, 2020). La esterilización forzada puede ser realizada por razones diversas, incluyendo políticas eugenésicas, control de población, discriminación contra minorías étnicas o religiosas, y control coercitivo sobre ciertos grupos sociales, como personas con discapacidades o mujeres pobres (Clarke, 2021). Dentro de las características de este delito, está la falta de consentimiento, el carácter permanente y el contexto coercitivo (Patel, 2017).

La esterilización forzada en Perú se convirtió en un tema de gran controversia y relevancia histórica, particularmente en el contexto de las políticas de control de natalidad implementadas durante el gobierno de Alberto Fujimori en la década de 1990 (Vásquez, 2022).

Entre 1996 y 2000, el gobierno peruano llevó a cabo un programa de planificación familiar que promovía de manera agresiva la esterilización quirúrgica como método de control natal (Ballón, 2021). Este programa, conocido oficialmente

conocido como Programa Nacional de Salud Reproductiva y Planificación Familiar, promovió de manera agresiva la esterilización quirúrgica como método de control natal (De La Cruz, 2018; Ramos, 2024).

El Código Penal peruano no tipificaba explícitamente la esterilización forzada como un delito en los años 90 (Ruiz, 2019). Sin embargo, esta práctica puede ser perseguida bajo otras figuras delictivas como lesiones graves, coacción y abuso de autoridad. En 2017, se realizaron esfuerzos para llevar a juicio a funcionarios responsables, incluyendo al expresidente Alberto Fujimori y a exministros de Salud, aunque estos casos enfrentaron numerosos obstáculos legales y políticos (Ballón, 2021). El Estado de Chile autorizó recientemente al Estado peruano para que Alberto Fujimori sea procesado por el delito de esterilizaciones forzadas.

En lo que respecta al derecho comparado, Colombia ha llevado a cabo ajustes legales para alinear su legislación nacional con las normas del Estatuto de Roma, el cual ha contribuido a la mejora del sistema de justicia penal del país y ha combatido la impunidad en casos de graves violaciones de los DDHH. Además, ha promovido la responsabilidad, la justicia, la protección de los DDHH y la asistencia global contra la impunidad (Boris y Díaz, 2022).

Así también, la ratificación del Estatuto por parte de Argentina fortaleció las normas internacionales de DDHH y respaldó la responsabilidad individual por crímenes atroces. La armonización del Estatuto con la ley argentina requirió ajustes para cumplir con las normas de la Corte. El país colabora con la Corte en investigaciones de crímenes graves, mostrando respaldo a la justicia internacional y los DDHH. El Estatuto en Argentina impulsó el ajusticiamiento en casos de crímenes graves de DDHH (Martín, 2023).

La adopción del Estatuto en Chile ha fortalecido la justicia penal y promovido la responsabilidad y defensa de los derechos. La inclusión del Estatuto en la legislación chilena ha provocado modificaciones legales para armonizar las leyes locales con las normativas internacionales establecidas en dicho instrumento. El Estatuto es crucial para promover la justicia penal global y colaborar en combatir crímenes serios (Fernández y Jiménez, 2021).

Respecto a la normativa que sustenta la prohibición de los crímenes de lesa humanidad existentes, se tiene a la Convención Sobre el Genocidio, la cual, es adoptada por la ONU en 1948, en cuanto, define y castiga el crimen de genocidio, que incluye actos con la intención de destruir a otros por raza o grupo religioso (Naciones Unidas, 2019). Se debe reconocer que el Estado peruano es parte de la convención y lo ha ratificado el 24 de mayo de 1960.

Así también tenemos la Convención contra la desaparición forzada, que fue adoptada por la ONU el 2006, que proscribire cualquier forma de arresto realizado por los agentes del Estado o quienes actúen en su nombre y luego no reconozca el arresto ni la desaparición de la persona (Naciones Unidas, 2019).

Así mismo, están los Principios de Núremberg; cuyos principios forman parte de la base del derecho internacional penal y establecen que ciertos crímenes, como los crímenes de lesa humanidad, deben ser enjuiciados (Marcano, 2024).

La Ley N° 26926 de 1998 incorporó al Código Penal peruano los delitos de lesa humanidad, genocidio, desaparición forzada y tortura, en cumplimiento de convenciones internacionales previas al Estatuto de Roma. Aunque estas convenciones sentaron las bases, el Estatuto de Roma ofrece una protección más completa de los DDHH y su alcance abarca a la mayoría de los Estados miembros de las Naciones Unidas (Comité Internacional de la Cruz Roja, 1983).

Así también el derecho internacional al amparo del Convenio sobre la Imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad reconoce, que quedan inexcusables los Estados parte a legislar y adecuar las normas necesarias y facilitar de ser el caso la extradición y tomar toda medida legislativa a fin de evitar la prescripción de la acción penal (Naciones Unidas 1968). La imprescriptibilidad de los crímenes contra la humanidad son una garantía del derecho a la verdad, justicia reparaciones y que los perpetradores de DDHH paguen sus crímenes e instó a las autoridades peruanas a honrar sus obligaciones internacionales de prevenir, investigar y sancionar evitando toda impunidad (Amnistía internacional 2024).

La jurisprudencia como origen y desarrollo histórico el Caso Sierra Leona S/2000/915 del año 2000, en el cual se estableció que la ONU no acepta las amnistías concedidas por tribunales nacionales en casos de crímenes de Lesa Humanidad

(Naciones Unidas, 2000). También se tiene a nivel regional a la Corte Interamericana con la sentencia Barrios Altos en el 2001, donde describe que las leyes de amnistía no son válidas respecto de violaciones graves de DDHH, tomando como ejemplo la sentencia de la Cantuta en el 2006, ante la perpetración de crimen de lesa humanidad por el grupo Colina.

Por otro lado, en otro caso, la Corte Internacional ratificó el fallo del 2017 al expresidente de República del Congo, Jean-Pierre Bemba, por los delitos contra la humanidad y al pago de 300.000 mil euros por haber coimeado en sus procesos a testigos durante su contradictorio, juicio al que fue sometido. La CPI ha confirmado que Bemba no regresará a prisión después de haber cumplido 10 años de una condena de 18 años por crímenes contra la humanidad en La Haya, Holanda. Dicha condena fue anulada en junio de 2018 (Ospina & Cantor, 2017).

El origen del problema radica en la compleja integración del Estatuto de Roma en el sistema legal peruano. A pesar de los esfuerzos de diversos estudios y propuestas del Derecho Penal Internacional, las evidencias e investigaciones recientes, indican desafíos significativos. Se ha observado una tentativa por parte de los tribunales peruanos de incorporar ciertas disposiciones del Estatuto de Roma, aunque aún prevalece una carencia de tipos penales en la legislación local. Esta falta de alineación dificulta la aplicación efectiva del Derecho Penal Internacional en el país, afectando la capacidad para juzgar crímenes internacionales graves. Aunque la teoría del derecho internacional respalda la rendición de cuentas y la justicia global, la implementación práctica, el Perú enfrenta barreras legislativas y operativas que requieren urgentes ajustes para garantizar una respuesta adecuada frente a crímenes y violaciones de DDHH.

II. METODOLOGÍA

Este trabajo de investigación fue de tipo básica, cuyo fin es aumentar el conocimiento sobre un tema específico sin buscar aplicaciones prácticas inmediatas. De acuerdo a Nizama (2020) esta formalidad se centra en la adquisición de conocimientos y la comprensión de fenómenos sin un objetivo práctico inmediato en mente; teniendo como propósito principal ampliar el conocimiento científico sin preocuparse por las aplicaciones prácticas directas de estos conocimientos.

Fue de enfoque cualitativo, utilizado para comprender y explicar fenómenos sociales. Así mismo, de acuerdo a Fuster (2019) este enfoque utiliza métodos no numéricos para recolectar datos ricos y detallados, permitiendo una exploración profunda de experiencias, emociones y contextos.

El diseño que se utilizó es el fenomenológico hermenéutico, centrado en las experiencias, percepciones y significados atribuidos por los participantes. Según Nizama (2020) es una perspectiva metodológica en la investigación cualitativa que combina la fenomenología y la hermenéutica para explorar y comprender la experiencia humana.

Con relación a la categorización, se tiene como primera categoría, El Estatuto de Roma, el cual, es un tratado internacional que crea la CPI, un tribunal permanente responsable de juzgar a personas por los crímenes más graves que afectan a la comunidad internacional (Boris & Díaz, 2022). Dentro de esta categoría, se analizan varias subcategorías clave: en primer lugar, se aborda la Corte Penal Internacional, y en segundo lugar, se considera el principio de complementariedad.

Respecto a la segunda categoría, crímenes de lesa humanidad, del cual, Alguacil et al. (2023) indican que son actos graves cometidos dentro de un ataque sistemático o generalizado contra la población civil, con conocimiento del mismo. Esta categoría incluye subcategorías como la persecución de un grupo o colectividad con identidad propia por motivos políticos y la esterilización forzada.

La perspectiva del presente trabajo se direccionó hacia el Estatuto de Roma, el Derecho que alumbra a los derechos fundamentales, teniendo como escenario de investigación la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

La investigación se realizó con participación de operadores jurídicos, todos ellos con experiencia legal en el ámbito de crímenes de lesa humanidad. El estudio de estos expertos centró en obtener información valiosa sobre el tema. A través de entrevistas, se recopilará datos sobre sus experiencias en la materia, centro de trabajo, la cual se presenta en una representación visual.

La investigación utilizó estrategias de exploración cualitativa para recopilar información, incluyendo la entrevista como herramienta fundamental. Esta técnica, denominada la entrevista, es definida como un intercambio de información entre los participantes, permitió obtener resultados valiosos (Sineace, 2020).

Como instrumento, se tuvo la guía de entrevista, la cual, es fundamental en esta técnica que permitió aplicar el método en la práctica para recoger datos que ayudaron a resolver el problema en cuestión. Muñoz (2020) afirmó que la guía de entrevista consiste en una serie de objetivos formulados en preguntas y temas a abordar, cuyo propósito principal es evitar la apariencia de improvisación.

Otra de las técnicas a utilizar fue la revisión documental, el cual, es un método de investigación utilizado para recopilar, analizar y evaluar información contenida en documentos escritos (Finol y Arrieta, 2021). Para ello se usó como instrumento una guía de revisión documental adaptado por la investigadora. Este instrumento es una herramienta estructurada que ayuda a los investigadores a recopilar, analizar y evaluar información de manera sistemática a partir de documentos escritos (Finol y Arrieta, 2021)

Sobre la evaluación del instrumento, se realizó la evaluación de contenido por juicio de expertos

Este estudio cualitativo utilizó diversas técnicas para recopilar información, incluyendo la revisión bibliográfica y entrevistas con participantes. Se desarrolló una guía de entrevista con preguntas abiertas para obtener la perspectiva y experiencia de los entrevistados. La información obtenida se analizó cualitativamente para identificar patrones y temas emergentes. Este enfoque flexible permite ajustes en la investigación a medida que avanza.

El estudio planteó obtener datos confiables y precisos, considerando la auditabilidad, conformabilidad, transferibilidad como principios fundamentales (Finol y Arrieta, 2021). Las noticias deben surgir de medios confiables y su veracidad se establece en su provecho y fundamento. Para ello, se utilizaron referentes legales, teorías, la norma penal y el proceso legal, además de una lista de interrogantes dirigidas a los entendidos.

El análisis de datos se realizó a través de la transcripción de las respuestas de los participantes, lo que permitió identificar y evaluar puntos de acuerdo y desacuerdo en sus respuestas a las preguntas planteadas. Se utilizó el método de triangulación de la información para asegurar la validez y confiabilidad de los datos, combinando múltiples fuentes y perspectivas. Finalmente, se procedió a la teorización de la información, lo que implicó interpretar y relacionar los datos con teorías existentes para desarrollar conclusiones y resultados sólidos. Este enfoque integral permitió una comprensión profunda y bien fundamentada del fenómeno estudiado.

La consideración de aspectos éticos en una investigación es esencial para asegurar el respeto de los participantes, así como la integridad de la propia investigación. Por lo tanto, se tuvo en consideración los principios éticos del código de ética de la UCV. En relación con la no maleficencia, se requirió la autorización pertinente para realizar la investigación, asegurando la confidencialidad de los datos y la identidad de las personas que forman parte de la muestra seleccionada. En cuanto a la justicia, se ofreció un trato imparcial a los participantes, proporcionándoles el consentimiento informado y explicándoles el guión de la entrevista aplicada. La beneficencia también ha sido considerada, ya que la investigación proporcionará información útil a las instancias correspondientes. Así también, se ha garantizado la autonomía de los participantes manteniendo la veracidad de la información proporcionada. Por otro lado, se respetaron las normas APA 7 y toda la información recolectada en la presente investigación fue procesada por el Software Turnitin, para verificar el nivel de similitud. Por último, la investigación se elaboró mediante la resolución 081-2024, conducente a la guía de productos de investigación.

III. RESULTADOS

Se realizaron procedimientos exhaustivos para recopilar información de 10 especialistas en derecho penal y procesal penal, con el objetivo de evaluar la adecuación del Código Penal al Estatuto de Roma, especialmente en relación con los crímenes de lesa humanidad. Posteriormente, se transcribieron y analizaron las entrevistas utilizando inteligencia artificial para identificar patrones y temas clave. Se creó un libro de códigos en formato Excel para organizar esta información de manera accesible y útil para futuras investigaciones. Luego, se realizó un análisis más profundo con la plataforma Atlas.ti, lo que permitió construir redes semánticas que revelaron conexiones entre diferentes elementos del sistema legal. Este enfoque interdisciplinario, combinando métodos cualitativos y cuantitativos, proporcionó una visión integral del sistema legal, representando un avance significativo en la investigación jurídica y ofreciendo nuevas perspectivas y herramientas para enfrentar desafíos en este campo.

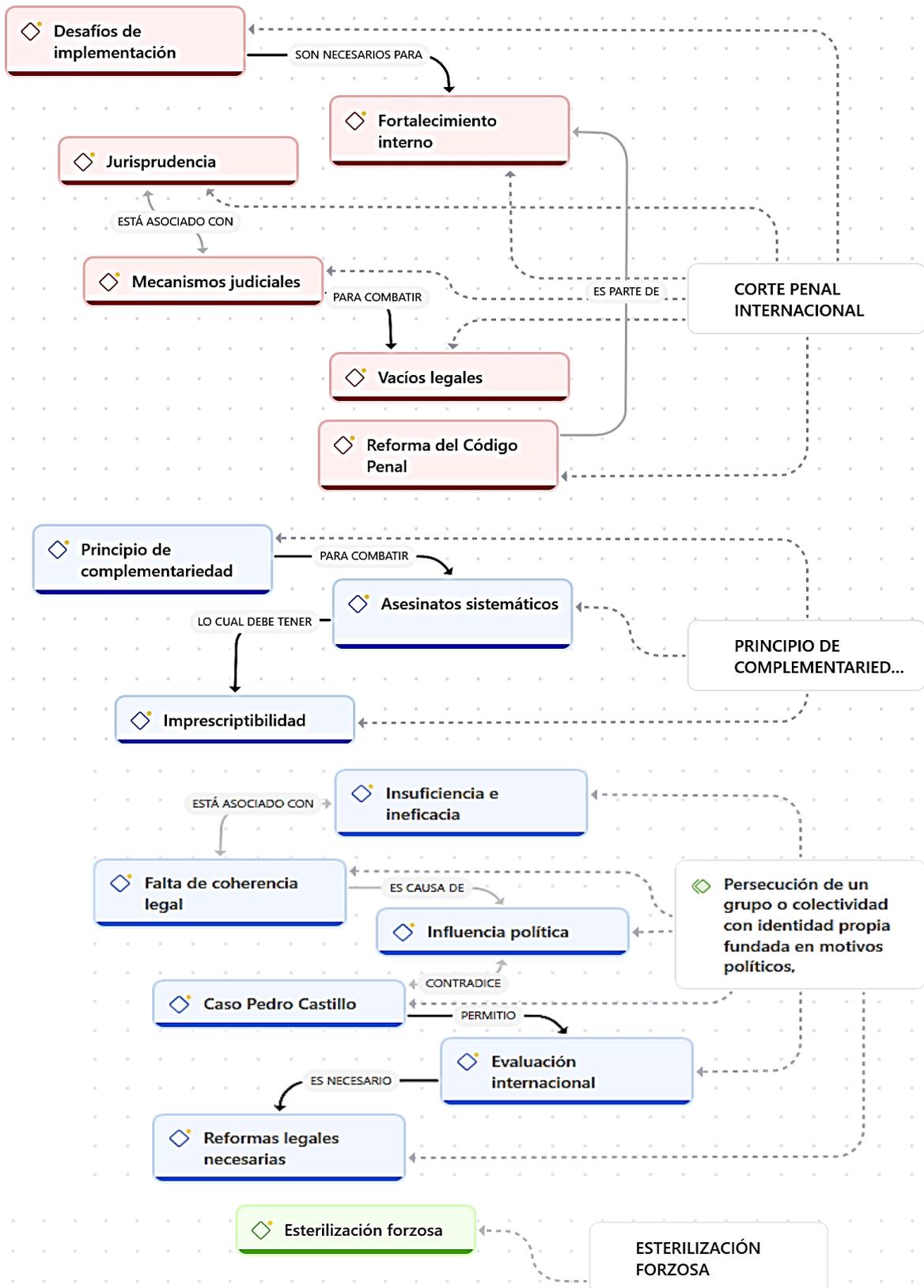
Saldaña (2014) destaca varios aspectos esenciales en el análisis de datos cualitativos. Primero, subraya la importancia de la codificación, que organiza y categoriza los datos para identificar temas y patrones. Propone un enfoque en dos ciclos: el primero para la segmentación inicial y el segundo para una codificación más avanzada y detallada. También enfatiza la reflexividad, instando a los investigadores a ser conscientes de sus propios sesgos durante el análisis.

El autor describe diversas técnicas de codificación, como la codificación temática y axial, que se utilizan en diferentes fases del análisis. Además, recomienda el uso de memos analíticos para documentar reflexiones y decisiones, lo que contribuye a la transparencia y rigor del proceso. Finalmente, destaca la naturaleza iterativa del análisis cualitativo, donde los investigadores revisan y refinan continuamente los códigos y temas emergentes.

Con respecto al objetivo general alusivo a analizar la forma en la que se considera al Estatuto de Roma en la tipificación de los crímenes contra la humanidad dentro del Código Penal, en Perú, el año 2024, se tuvo como resultados:

Figura 1

Análisis del objetivo general



Conforme se aprecia, el análisis orientado al objetivo general, según el Entrevistado 1, indicó que los vacíos legales en el Código Penal se encuentran principalmente en la definición y tipificación de los crímenes de lesa humanidad. Aunque el art. 7 del Estatuto de Roma proporciona una definición exhaustiva, el Código Penal peruano no cubre adecuadamente todos estos aspectos, resultando en una falta de precisión y coherencia en su aplicación. El Entrevistado 2 coincidió en que el Código Penal carece de una definición exhaustiva de los crímenes de lesa humanidad, lo que afecta la persecución efectiva de estos delitos. Subrayó la necesidad de reformas legislativas para incluir definiciones detalladas según el Estatuto de Roma. Por otro lado, el Entrevistado 3 destacó que, aunque el Código Penal peruano podría beneficiarse de una mayor alineación con el Estatuto de Roma, ya incluye varias disposiciones interpretables para abarcar estos crímenes. La jurisprudencia peruana ha ayudado a llenar algunos vacíos, pero no con la misma especificidad que el Estatuto de Roma. El Entrevistado 4 señaló que no se tipifican adecuadamente todos los actos considerados crímenes de lesa humanidad, creando lagunas en la aplicación de la ley. Similarmente, el Entrevistado 5 mencionó la falta de una lista específica de actos en el Código Penal peruano, lo que complica la persecución de estos crímenes y requiere reformas para garantizar definiciones claras. El Entrevistado 6 indicó que los vacíos legales resultan en una falta de precisión y coherencia en la persecución de crímenes de lesa humanidad. El Entrevistado 7 agregó que ciertos crímenes como asesinato, exterminio, esclavitud y deportación no están adecuadamente cubiertos en el Código Penal peruano. El Entrevistado 8 afirmó que el Código Penal peruano carece de coherencia comparado con el Estatuto de Roma, y se necesitan cambios legislativos para cubrir todos los aspectos de estos crímenes. Finalmente, el Entrevistado 9 y 10 destacaron la necesidad de introducir principios de imprescriptibilidad y responsabilidad internacional en la legislación peruana para asegurar que estos crímenes no queden impunes.

La red semántica presentada se relacionada con el objetivo general, el cual, brinda un análisis basado en los nodos y las conexiones observadas en la imagen. Partiendo de los desafíos de implementación, que son un tema importante que se aborda en la red. Estos desafíos requieren un fortalecimiento interno y están asociados con la jurisprudencia y los mecanismos judiciales. Es fundamental que

estos mecanismos sean robustos para combatir los vacíos legales. La reforma de la red semántica generada con Atlas.ti ofrece una visión detallada de los desafíos de implementación en un contexto legal y judicial, abarcando posibles crímenes de lesa humanidad. Un análisis profundo de los puntos clave revela la importancia de diversos elementos para abordar estos desafíos de manera efectiva.

En primer lugar, la jurisprudencia y los mecanismos judiciales son fundamentales para enfrentar los vacíos legales y fortalecer el sistema judicial interno. Esto es vital en la lucha contra los asesinatos sistemáticos y la persecución de grupos con identidad política, ya que un sistema judicial robusto es esencial para garantizar la justicia. La habilidad de los tribunales para interpretar y aplicar la ley de forma uniforme es fundamental para combatir la impunidad.

El principio de complementariedad es clave en el derecho internacional, promoviendo la colaboración entre tribunales nacionales e internacionales para asegurar justicia en casos de violaciones graves a los DDHH. Este principio impide que los Estados evadan su responsabilidad y que los crímenes de lesa humanidad queden impunes.

La imprescriptibilidad de ciertos crímenes, como los de lesa humanidad, es otro aspecto fundamental. Este principio permite que los responsables sean juzgados sin importar cuánto tiempo haya pasado desde la comisión del crimen, siendo un pilar en la lucha contra la impunidad y garantizando que las víctimas obtengan justicia sin restricciones de tiempo.

Las reformas legales son necesarias para abordar la incoherencia legal, la insuficiencia e ineficacia del sistema, y la influencia política que puede obstaculizar la justicia. Estas reformas son imperativas para crear un marco legal que sea coherente y eficiente, y que pueda resistir las presiones políticas que buscan influir en los procesos judiciales.

El tema de la esterilización forzosa, especialmente en el contexto peruano y el caso de Pedro Castillo Terrones, resalta la necesidad de reformas legales específicas para abordar estas violaciones graves de DDHH. La atención internacional y la necesidad de rendición de cuentas subrayan la urgencia de implementar cambios que protejan los DDHH y garanticen la justicia.

La influencia política emerge como un obstáculo significativo para la justicia, lo que subraya la necesidad de un poder judicial independiente y fuerte. La independencia judicial es crucial para asegurar que las decisiones se tomen basándose en la ley y no en intereses políticos, permitiendo así un acceso equitativo a la justicia.

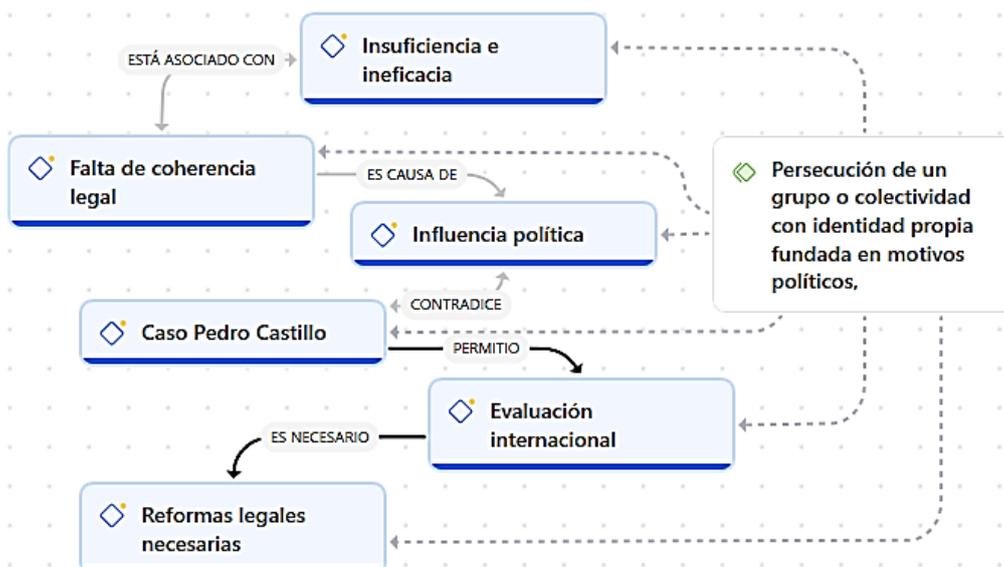
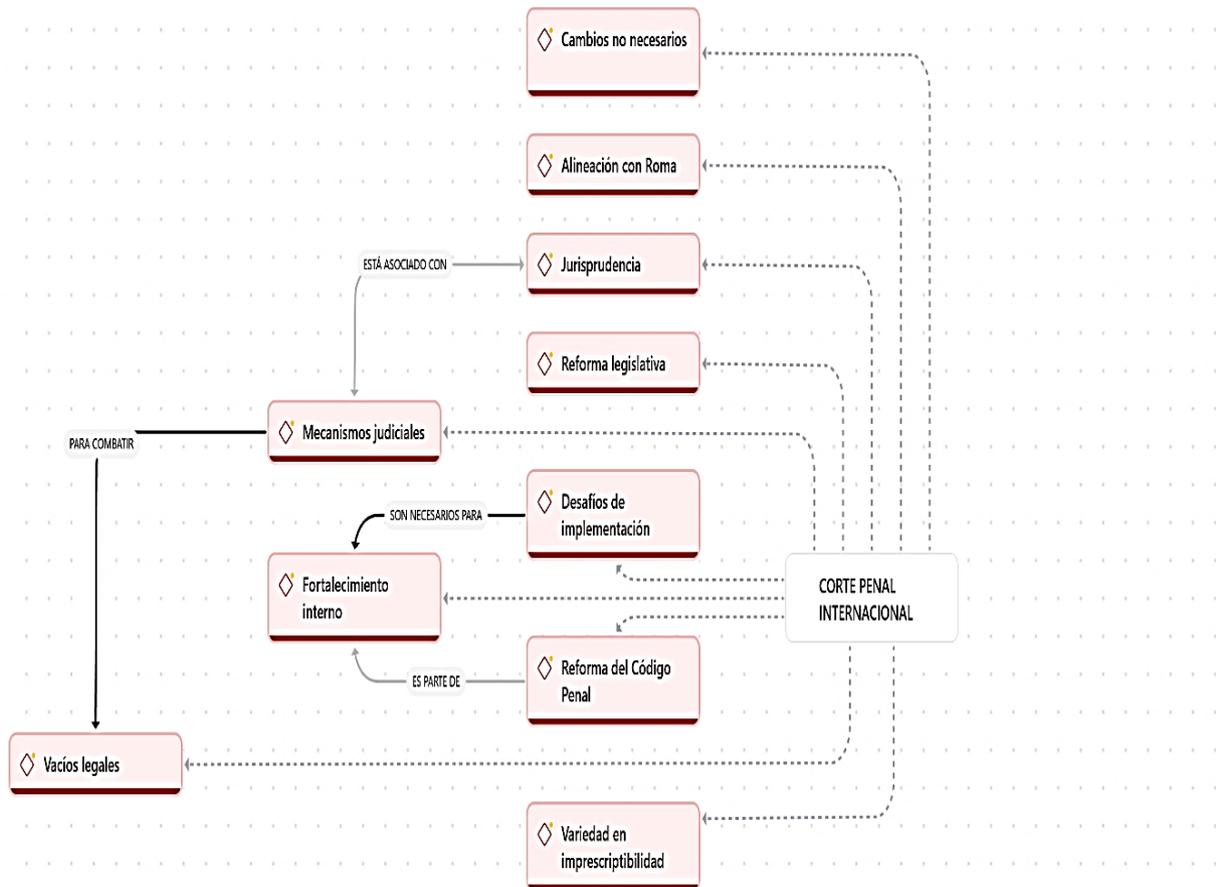
La red semántica presenta un panorama complejo donde los desafíos de implementación están interconectados. Abordar estos desafíos requiere un enfoque integral que incluya el fortalecimiento de las instituciones judiciales, reformas legales, la aplicación del principio de complementariedad y la lucha contra la influencia política indebida. El caso de Pedro Castillo Terrones y la esterilización forzosa ilustran ejemplos específicos de los retos que enfrenta el sistema judicial en un contexto particular.

A pesar de su utilidad, la red semántica proporciona una visión general y carece de detalles específicos sobre el contexto y las conexiones entre los conceptos. Para comprender completamente las implicaciones y proponer soluciones concretas a los desafíos identificados, sería necesario obtener más información. Este análisis detallado podría proporcionar las bases para desarrollar estrategias efectivas que aborden los problemas identificados y promuevan un sistema judicial más justo y eficaz.

Con respecto al primer objetivo específico alusivo a analizar cómo se considera el Estatuto en la tipificación de la Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos dentro del Código Penal peruano en el año 2024

Figura 2

Análisis del primer objetivo específico



El análisis realizado con Atlas.ti sobre los retos de implementación en el sistema judicial peruano, en particular en casos de crímenes de lesa humanidad como las esterilizaciones forzadas durante el gobierno de Fujimori, destaca la importancia de abordar diversos factores para fortalecer la justicia y la protección de los DDHH en el país.

Uno de los puntos cruciales es la jurisprudencia y los mecanismos judiciales, los cuales son fundamentales para enfrentar los vacíos legales y fortalecer el sistema judicial interno. La jurisprudencia permite establecer precedentes que guían la interpretación y aplicación de la ley, mientras que los mecanismos judiciales eficaces son esenciales para combatir los asesinatos sistemáticos y la persecución de grupos con identidad política. Un sistema judicial sólido y bien estructurado es indispensable para asegurar la justicia y la equidad en los procesos judiciales.

Además, se identifica una necesidad urgente de reformas legales que aborden la falta de coherencia y la insuficiencia del sistema judicial. La influencia política es un factor que a menudo obstaculiza la justicia, soslayando la importancia de un poder judicial independiente y fuerte. Es fundamental modificar el Código Penal y las leyes sobre imprescriptibilidad de ciertos delitos para asegurar que los crímenes de lesa humanidad no queden sin castigo y que las víctimas reciban justicia, independientemente del tiempo transcurrido.

La influencia política dentro del sistema judicial peruano se presenta como un obstáculo significativo para la persecución efectiva de crímenes contra grupos con identidad política. Esta influencia socava la independencia judicial y dificulta la aplicación imparcial de la justicia. Para contrarrestar este problema, es esencial establecer mecanismos que fortalezcan la independencia del poder judicial y reduzcan la interferencia política en los procesos judiciales.

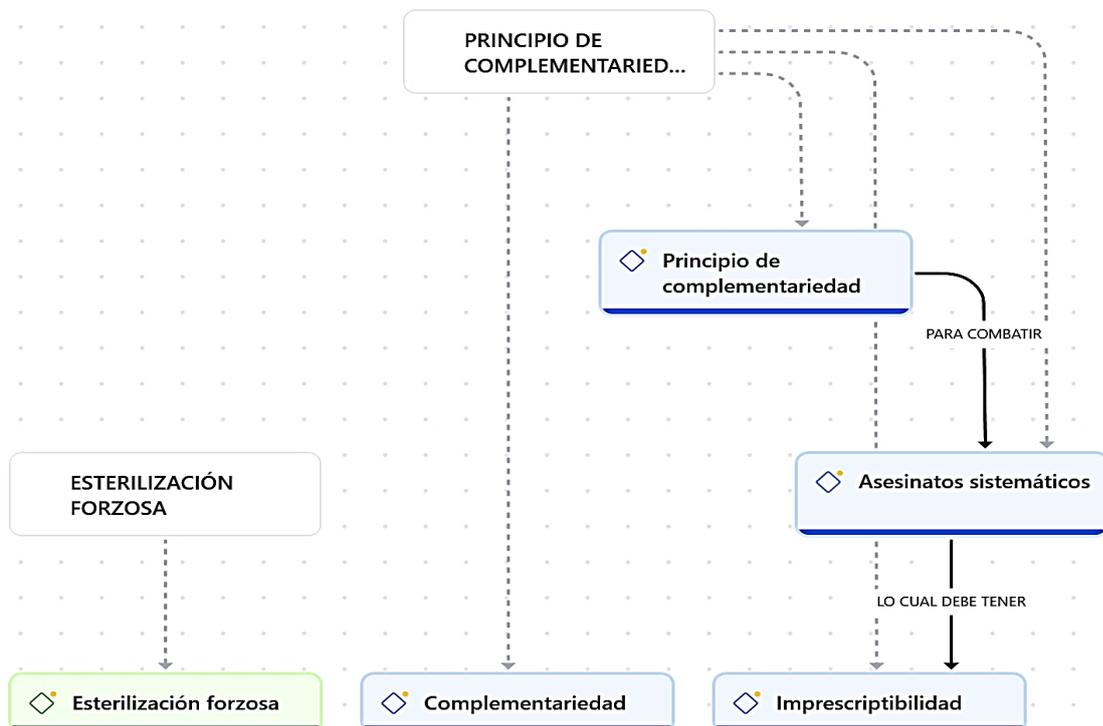
La mención de la CPI en el análisis sugiere que los crímenes cometidos en Perú podrían ser de tal gravedad que requieren la intervención de la justicia internacional. La CPI actúa como una instancia de justicia complementaria cuando los sistemas judiciales nacionales no pueden o no quieren abordar adecuadamente estos crímenes.

Aunque la red semántica proporciona una visión general valiosa, es necesario obtener más información específica sobre las reformas legales necesarias y cómo abordar la influencia política. La vinculación del caso de las esterilizaciones forzadas con Pedro Castillo Terrones requiere una aclaración adicional, ya que estos eventos ocurrieron durante un gobierno anterior. Un análisis más profundo y detallado permitirá desarrollar estrategias concretas y efectivas para enfrentar los desafíos identificados, promoviendo así un sistema judicial más justo y eficaz en Perú.

Con respecto al segundo objetivo específico alusivo a examinar la aplicación del principio de complementariedad en la persecución de los perpetradores de esterilizaciones forzadas dentro del Código Penal en el año 2024., se tuvo como resultados:

Figura 3

Análisis del segundo objetivo específico



Conforme se aprecia, el análisis orientado al objetivo específico 2, según el Entrevistado 1, señaló que los delitos de lesa humanidad son imprescriptibles según el art. 29 del Estatuto de Roma. Esto significa que no hay un límite de tiempo para iniciar procedimientos judiciales por estos delitos, basándose en la gravedad de los

crímenes y la necesidad de garantizar que los perpetradores no escapen de la justicia. El Entrevistado 2 coincidió en que la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad es un principio fundamental del Estatuto de Roma, el cual asegura que estos delitos puedan ser perseguidos sin restricciones temporales. Por otro lado, el Entrevistado 3 destacó que el Código Penal peruano ha sido reformado para reconocer la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, alineándose con los principios del derecho internacional. Esto refleja el compromiso de Perú con la justicia internacional y la necesidad de asegurar que los perpetradores de estos crímenes no puedan evadir la justicia a través del tiempo. El Entrevistado 4 señaló que, aunque el Código Penal peruano incluye la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad, la implementación práctica de esta disposición puede enfrentar desafíos debido a la interpretación y aplicación judicial. El Entrevistado 5 mencionó que la imprescriptibilidad en el Código Penal peruano es crucial para garantizar la justicia continua para las víctimas de crímenes de lesa humanidad. Además, subrayó la importancia de un marco legal que refleje las normas internacionales. El Entrevistado 6 indicó que, aunque la imprescriptibilidad está reconocida en el Código Penal, su aplicación puede variar dependiendo de la legislación nacional de los Estados parte y puede enfrentar obstáculos legales o procedimentales específicos. El Entrevistado 7 afirmó que la imprescriptibilidad es esencial para asegurar que los crímenes de lesa humanidad sean perseguidos sin limitaciones de tiempo, destacando que esta disposición alinea al Perú con los principios del Estatuto de Roma. Asimismo, el Entrevistado 8 agregó que las reformas en el Código Penal peruano para incluir la imprescriptibilidad son un paso significativo para garantizar la justicia para las víctimas de estos crímenes. Finalmente, el Entrevistado 9 destacó la necesidad de asegurar que la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad sea aplicada de manera uniforme y efectiva, evitando que los perpetradores escapen de la justicia debido al paso del tiempo. En conclusión, la discusión entre los entrevistados revela un consenso general sobre la importancia de la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad según el Estatuto de Roma y su reconocimiento en el Código Penal peruano. Las reformas legislativas y la alineación con las normas internacionales son vistas como esenciales para garantizar la justicia y la protección de los DDHH.

La tercera red semántica basada en cuestiones legales y de DDHH, tiene como nodo central el "Principio de Complementariedad", el cual, es crucial para combatir

los asesinatos sistemáticos. Este principio asegura que los crímenes no queden impunes y que se tomen acciones judiciales adecuadas cuando los sistemas nacionales no pueden o no quieren hacerlo. La complementariedad implica la cooperación entre sistemas judiciales nacionales e internacionales para garantizar la justicia.

Para combatir los asesinatos sistemáticos, el principio de complementariedad debe ir acompañado de la imprescriptibilidad, que asegura que estos crímenes puedan ser juzgados en cualquier momento, garantizando justicia para las víctimas y responsabilidad para los perpetradores. Otro aspecto importante en la red es la *Esterilización Forzosa*, un grave abuso de DDHH que requiere atención tanto a nivel nacional como internacional. La complementariedad es esencial para tomar medidas efectivas contra este tipo de crímenes y asegurar que no queden impunes. En resumen, esta red semántica destaca la importancia del principio de complementariedad y la imprescriptibilidad en la lucha contra los crímenes sistemáticos como los asesinatos y la esterilización forzosa.

IV. DISCUSIÓN

En la construcción de puntos de discusión, esta sección tiene como objetivo analizar e interpretar los hallazgos obtenidos durante el estudio, situándose en el contexto de la literatura existente y discutiendo sus implicaciones teóricas y prácticas (Aceituno, 2021).

En mención al objetivo general, que corresponde a analizar la forma en la que se considera el Estatuto de Roma en la tipificación de los crímenes contra la humanidad dentro del Código Penal peruano en 2024, se observa que el Código Penal peruano presenta importantes vacíos legales en la definición y tipificación de estos crímenes, según indican múltiples entrevistados. A pesar de que el Estatuto de Roma proporciona una definición exhaustiva, el código peruano no lo refleja adecuadamente, lo que afecta la persecución efectiva de estos delitos. Aunque la jurisprudencia ha intentado llenar estos vacíos, no alcanza la especificidad necesaria. Se resalta la necesidad de reformas legislativas para alinear mejor el Código Penal con el Estatuto de Roma, introducir principios de imprescriptibilidad y responsabilidad internacional, y fortalecer los mecanismos judiciales para asegurar que estos crímenes no queden impunes. La lucha contra los asesinatos sistemáticos y la protección contra la discriminación también requieren un marco legal robusto y campañas educativas eficaces para combatir la desigualdad estructural y otras injusticias sistémicas. Esta apreciación es respaldada por Boris y Díaz (2022), quienes indican que la CPI está facultado para investigar y procesar a los países signatarios que hayan cometido crímenes contra la humanidad en su territorio. Además, puede intervenir en actividades realizadas en países extranjeros cubiertos por el Estatuto, incluso si el país de origen del demandado no es signatario de dicho tratado. Este hallazgo, se relaciona con Pezzano (2022), quien señala que las responsabilidades de los Estados por los crímenes contra la humanidad trascienden sus fronteras nacionales e incluyen la prevención, la cooperación, el reconocimiento de los crímenes que afectan la paz internacional y el mandato de las agencias de la ONU en este contexto. Asimismo, Vila et al. (2021) agregan que el Tribunal Penal Internacional sanciona los crímenes de lesa humanidad, o crímenes contra la humanidad, con el fin de salvaguardar los DDHH básicos en el contexto del derecho internacional de los DDHH. En comparación con las normas del Estatuto de Roma, el

Código Penal peruano carece de una adecuada definición y tipificación de los crímenes contra la humanidad, así como de los principios de imprescriptibilidad y responsabilidad internacional y complementariedad lo que limita la efectividad de la persecución y sanción de estos delitos.

En alusión al primer objetivo específico, que corresponde a analizar cómo se considera la CPI en la persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos dentro del Código Penal peruano en el año 2024. El análisis destaca la necesidad urgente de abordar la influencia política en el sistema judicial peruano, particularmente en la persecución de grupos con identidad política. La mención de Pedro Castillo Terrones en relación con la persecución política subraya la importancia de implementar reformas legales y estructurales para prevenir y sancionar adecuadamente estos crímenes.

Es fundamental fortalecer la independencia judicial y establecer mecanismos que reduzcan la interferencia política, garantizando que los procesos judiciales sean imparciales y justos. La persecución política, definida como actos sistemáticos dirigidos contra individuos o grupos debido a sus creencias o actividades políticas, requiere un enfoque robusto y transparente dentro del marco legal peruano. La jurisprudencia debe establecer precedentes claros que guíen la interpretación y aplicación de la ley en estos casos, asegurando que las víctimas obtengan justicia y que los perpetradores sean debidamente castigados.

Además, la cooperación internacional, incluyendo la intervención de la CPI, puede ser necesaria cuando los sistemas judiciales nacionales son incapaces o no están dispuestos a abordar adecuadamente estos crímenes. La sinergia entre la justicia nacional e internacional es crucial para enfrentar la gravedad de la persecución política y garantizar los DDHH de forma efectiva en el Perú. Pese a lo mencionado, Tapia (2023) indica que los tribunales peruanos han intentado incorporar algunas categorías presentes en el Estatuto de Roma en los procesos internos; sin embargo, aún se observa la carencia de ciertos tipos penales en la legislación, lo que complica la aplicación del Estatuto en el país. Ospina et al. (2021) no descartan la necesidad apremiante de impulsar y completar los cambios de adaptación al Estatuto y otros compromisos del derecho internacional de manera integral y sistemática en los sistemas legales para afrontar crímenes de lesa humanidad. En ese sentido,

Alguacil et al. (2023) indican que existe la necesidad de establecer prioridades y respaldar la investigación sobre las raíces, los impactos, los gastos y la prevención de actos violentos; fomentar y supervisar el cumplimiento de los pactos internacionales y las leyes, así como otros instrumentos jurídicos de protección de DDHH; y buscar soluciones prácticas y consensuadas a escala internacional respecto a la problemática analizada.

En alusión al segundo objetivo específico, que corresponde a examinar la aplicación del principio de complementariedad en la persecución a perpetradores de la esterilización forzada dentro del Código Penal peruano en 2024, se resaltó la relevancia de la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad, establecida en el artículo 29 del Estatuto de Roma. Los entrevistados concuerdan en que este principio es crucial para evitar que los perpetradores eludan la justicia con el paso del tiempo. A pesar de que el Código Penal peruano ha sido modificado para reconocer la imprescriptibilidad, su aplicación en la práctica podría presentar dificultades. La inclusión de esta disposición en el código refleja el compromiso de Perú con la justicia internacional y la necesidad de un marco legal alineado con las normas internacionales. Sin embargo, se señala la importancia de una aplicación uniforme y efectiva para evitar que los criminales escapen de la justicia debido a obstáculos legales o procedimentales.

En conjunto, los entrevistados subrayan la relevancia de estas reformas legislativas para garantizar la justicia continua para las víctimas de crímenes de lesa humanidad y la protección de los DDHH en Perú. Pacheco (2019) indica que es esencial reconocer que los procesamientos penales que aplican retrospectivamente el delito de crímenes de lesa humanidad entran en conflicto intrínseco con el principio de legalidad. Cárdenas (2020) señala que, al interpretar las normas, se debe considerar el significado técnico de los términos del derecho internacional, a menos que exista una decisión legislativa específica que indique lo contrario. Rebaza (2019) menciona que este distanciamiento entre el Código Penal y el Estatuto de Roma no debe interpretarse como una falta de apoyo al trabajo del Código Penal Internacional, sino más bien como un desafío en la lucha contra la impunidad.

V. CONCLUSIONES

Primera:

Frente al resultado general, referido al Estatuto de Roma y su implementación en el Código Penal Peruano, se tuvo que, en contraste al objetivo general, analizar la forma en la que se considera al Estatuto de Roma en la tipificación de los crímenes contra la humanidad dentro del Código Penal Peruano. Por ende, el estudio concluye que el Estatuto de Roma en la tipificación de los crímenes contra la humanidad en el Código Penal peruano, revela vacíos legales significativos que dificultan la persecución efectiva de estos delitos. Aunque el Estatuto de Roma ofrece una definición exhaustiva, el código peruano no lo refleja adecuadamente, y la jurisprudencia no alcanza la especificidad necesaria. La falta de adecuación completa puede limitar la efectividad de los procesos judiciales y dificultar la cooperación con la Corte Penal Internacional (CPI), afectando la justicia, los derechos humanos y la imagen internacional de Perú.

Segunda

Respecto al resultado específico 1, referido a la persecución de grupos con identidad política en Perú subraya la necesidad crítica de reformas legales y estructurales dentro del sistema judicial peruano. La influencia política es un obstáculo significativo que compromete la imparcialidad y eficacia de la justicia, particularmente en casos de persecución política. Fortalecer la independencia judicial y establecer mecanismos para reducir la interferencia política son esenciales para asegurar que estos crímenes sean abordados de manera justa y efectiva. Asimismo, la cooperación con la justicia internacional, como la Corte Penal Internacional, puede desempeñar un papel crucial cuando los sistemas judiciales nacionales son insuficientes. Estas medidas son fundamentales para proteger los derechos humanos, garantizar la equidad en los procesos judiciales y asegurar que las víctimas de persecución política obtengan la justicia que merecen.

Tercera

En referencia al resultado específico 2, referido al principio de complementariedad y el delito de esterilización forzada, visto desde el Código Penal Peruano, se tuvo que, en contraste al primer objetivo específico examinar la aplicación del principio de complementariedad en la persecución de los perpetradores de la esterilización forzada dentro del Código Penal peruano en el año 2024. Por ende, el estudio concluye que la aplicación del principio de complementariedad en el crimen de esterilización forzada en el Código Penal subraya la importancia de la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad según el Estatuto de Roma. Aunque el Código Penal peruano reconoce el principio de imprescriptibilidad, su implementación práctica enfrenta desafíos, por lo que, es necesario alinear el marco legal con las normas internacionales y asegurar una aplicación uniforme y efectiva. La cooperación efectiva con la Corte Penal Internacional y la correcta implementación del Estatuto de Roma son fundamentales para la justicia internacional, la rendición de cuentas y la protección de los derechos humanos, contribuyendo a la paz, democracia, equidad y desarrollo sostenible global.

VI. RECOMENDACIONES

Primera

Al ente rector de justicia, en virtud del resultado general de la presente investigación referido a los vacíos legales significativos que dificultan la persecución efectiva de crímenes de lesa humanidad en el Perú, se recomienda una reforma legislativa integral que alinee el Código Penal peruano con las definiciones y tipificaciones del Estatuto de Roma, asegurando la precisión en la persecución de crímenes contra la humanidad.

Segunda

Se debe implementar reformas profundas en el sistema judicial peruano para fortalecer su independencia y reducir la influencia política. Estas reformas deberían incluir la creación de mecanismos que aseguren la imparcialidad en la persecución de crímenes de lesa humanidad y el establecimiento de precedentes claros en la jurisprudencia para guiar la interpretación y aplicación de la ley. Además, es crucial fomentar la cooperación con organismos internacionales, como la Corte Penal Internacional, para garantizar que los crímenes de lesa humanidad sean investigados y sancionados adecuadamente cuando el sistema judicial nacional no pueda hacerlo. Estas acciones son esenciales para proteger los derechos humanos y garantizar una justicia equitativa y efectiva en Perú.

Tercera

A los operadores de justicia, en virtud del segundo resultado específico de la presente investigación referido a que el sistema judicial peruano reconoce el principio de complementariedad, sin embargo, su implementación práctica enfrenta desafíos ya que no habla sobre la esterilización forzada, se recomienda asegurar la aplicación efectiva del principio de imprescriptibilidad en casos de esterilización forzada, garantizando que los perpetradores no evadan la justicia debido al paso del tiempo.

REFERENCIAS

- Alguacil, J., Negrín, M., Bermúdez, C., Cantarero, Carrasco, M., & Casino, G. (2023). Conflictos armados y crímenes de lesa humanidad. ¿Porqué persisten? *Gaceta Sanitaria*, 37. <https://doi.org/10.1016/j.gaceta.2023.102347>
- Amnistía Internacional. (2012, septiembre 26). *Perú ratifica la Convención sobre Desapariciones Forzadas, pero omite reconocer la competencia clave del Comité*. Amnistía Internacional. <https://acortar.link/kJcraL>
- Amnistía Internacional. (2024, marzo 14). *Perú: Los crímenes de lesa humanidad no prescriben*. Amnistía Internacional. <https://www.amnesty.org/es/documents/amr46/7827/2024/es/>
- Baer, A. (2024). ¿Un «Apartheid En Las Cabezas»? El Genocidio Como Identidad Heredada 1. *Papeles Del CEIC*, 2024(1), 1-13. doi: <https://doi.org/10.1387/pceic.25992>
- Ballón, A. . (2021). Nuevas luces. La vigencia de la memoria posconflicto: el caso peruano de esterilización forzada (1996-2000). *Revista Del Lugar De La Memoria, La Tolerancia Y La Inclusión Social Memorias*, (3 <https://revistas.cultura.gob.pe/index.php/memorias/article/view/50>
- Boris, C., & Díaz, F. (2022). El estatuto de Roma y los crímenes internacionales. Reflexiones sobre su aplicabilidad respecto a Colombia*. *Revista Prolegómenos*, 25(49). doi: <https://doi.org/10.18359/prole.5560>
- Burmeo, J. (2018). El crimen de agresión en el Estatuto de la Corte Penal Internacional. *Agenda Internacional*, 36. <https://doi.org/10.18800/agenda.201801.014>
- Cárdenas, C. (2020). ¿Qué actos pueden constituir un ataque contra una población civil en la tipificación de crímenes de lesa humanidad de la ley nº 20.357? *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*. <https://www.scielo.cl/pdf/rdpucv/n55/0718-6851-rdpucv-55-131.pdf>
- Castro, J. (13 de Enero de 2023). *El gobierno de Dina Boluarte está sacrificando a los peruanos. Su renuncia debe ser inmediata*. The Washington Post. <https://acortar.link/ufK6S3>
- Clarke, E. (2021). Indigenous Women and the Risk of Reproductive Healthcare: Forced Sterilization, Genocide, and Contemporary Population Control. *Journal*

- of Human Rights and Social Work*, 6(2), 144–147.
<https://doi.org/10.1007/s41134-020-00139-9>
- Comité Internacional de la Cruz Roja (1983) *Principios de Derecho Internacional reconocidos por el Estatuto y por las sentencias del Tribunal de Nuremberg*. CICR. <https://acortar.link/Ylj897>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos . (2001). *Caso Barrios Altos Vs. Perú*. Lima: Sentencia de 14 de marzo de 2001.
https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_75_esp.pdf
- Cepaz (2024.). *La persecución política como crimen de lesa humanidad (I)*. CEPaz.
<https://cepaz.org/la-persecucion-politica-como-crimen-de-lesa-humanidad-i/>
- De La Cruz, R. (2018). Análisis de las esterilizaciones forzadas en el Perú desde una perspectiva de interculturalidad crítica. *Tierra Nuestra*, 12(1), 105-117. <https://doi.org/10.21704/rtn.v12i1.1272>
- Dondé, J. (2017). El derecho a la vida y derecho penal internacional: ¿la regulación es coherente? *Boletín mexicano de derecho comparado*, 50(149).
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041
- Dyer, O. (2024). Court orders Japanese government to compensate people over forced sterilisations. *BMJ*, 386, q1498. <https://doi.org/10.1136/bmj.q1498>
- Eden, P. (2013). Chapter 5: The Practices of Apartheid as a War Crime: A Critical Analysis. *Yearbook of International Humanitarian Law*, 16, 89-117.
https://doi.org/10.1007/978-94-6265-038-1_5
- Fernández, C., & Jiménez, A. (2021). Autoría en la jurisprudencia de la Corte Penal Internacional: Autoría en la jurisprudencia de la Corte Penal Internacional.: *Anuario Iberoamericano De Derecho Internacional Penal*, 8(8).
<https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/anidip/a.9895>
- Finol, M., & Arrieta, X. (2021). Qualitative research methods. A documentary analysis. *Encuentro Educativo*, 28(1). <https://doi.org/10.5281/zenodo.8169472>
- Flores, J. (2017). John Rawls y la teoría de la justicia. *PHAINOMENON*, 16(2).
<https://revistas.unife.edu.pe/index.php/phainomenon/article/download/369/71>
- Fuster, D. (2019). Qualitative Research: Hermeneutical Phenomenological Method. *Propósitos y Representaciones*, 7(1).
<http://dx.doi.org/10.20511/pyr2019.v7n1.267>

- Gaussens, P. (2020). Esterilización forzada de hombres indígenas: una faceta inexplorada. *Revista Interdisciplinaria de Estudios de Género de El Colegio de México*, 6(6), 1–37. <https://doi.org/10.24201/reg.v6i1.639>
- Gil, A. (2016). Crimes against humanity . *Culture of Legality Journal* (10). <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/view/3059>
- Human Rights Consensus Around Crime Of Apartheid. (2022, March 25). *States News Service*, NA. <https://link.gale.com/apps/doc/A698242212/AONE?u=univcv&sid>
- Jhon, R. (1971). *Teoría de la Justicia*. Cambridge: The President! and Fellows of Harvard College. <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2019/12/doctrina48358.pdf>
- Marcano, L. (2023). El principio de la legalidad y el juicio de Núremberg (1946): aporte a la doctrina del derecho procesal internacional. *Anuario mexicano de derecho internacional*, 23. <https://doi.org/10.22201/ijj.24487872e.2023.23.17899>
- Marcano, L. (2024). Bioética: Del Código de Núremberg a la Jurisprudencia. *Kairós*, 7(12). <https://doi.org/10.37135/kai.03.12.01>
- Martín, M. (2023). La Corte Penal Internacional frente al espejo. *Revista Electrónica De Derecho Internacional Contemporáneo*, 6(6). <https://doi.org/10.24215/2618303Xe054>
- Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. (2003). *Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad*. https://apps.reee.gob.pe/portal/webtratados.nsf/Tratados_Multilateral
- Naciones Unidas en Perú. (2023, septiembre 13). *Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Naciones Unidas. <https://peru.un.org/es/245789-informe-de-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible>
- Naciones Unidas. (2000). *Informe del Secretario General sobre el establecimiento de un tribunal especial para Sierra Leona*. Consejo de Seguridad. https://digitallibrary.un.org/record/424039/files/S_2000_915-ES.pdf
- Nin, M. (2023). Re-conocer el genocidio en Ruanda para activar la construcción de memoria. *Revista De Estudios Internacionales*, 5(1). <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/revesint/article/view/42044/42342>
- Oficina de las Naciones Unidas para la Prevención del Genocidio y la Responsabilidad de Proteger. (2023). *Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de*

- Genocidio: Hoja Informativa.* Naciones Unidas.
[https://www.un.org/en/genocideprevention/documents/Genocide%](https://www.un.org/en/genocideprevention/documents/Genocide%20Convention)
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR). (1987). *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.* OHCHR.
<https://www.ohchr.org/es/instrumentsmechanisms/instruments/convention>
- Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH). (s.f.). *Desaparición Forzada.* ONU-DH.
https://hchr.org.mx/cajas_herramientas/desaparicion-forzada/
- Ortiz, H., & Vázquez, D. (2021). Impunidad, corrupción y derechos humanos. *Perfiles latinoamericanos*, 29(57). <https://doi.org/10.18504/pl2957-007-2021>
- Ospina, J., Reyes, M., & Santacruz, A. (2021). La implementación en el ordenamiento interno de obligaciones emanadas del Derecho Penal Internacional con especial énfasis en los crímenes internacionales: Una mirada a los procesos en Colombia, Perú y Venezuela. *IUS ET VERITAS* (63).
<https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202102.003>
- Ospina, M., & Cantor, J. (2017). Situación en África Central, caso del Fiscal contra Jean Pierre Bemba Gombo, Sentencia conforme al artículo 74 del ECPI, ICC-01/05-01/08, de 21 de marzo de 2016. *ANIDIP*, 15.
<https://revistas.urosario.edu.co/index.php/anidip/article/download/5675/3722/19536>
- Pacheco, J. (2019). La relación entre el principio de legalidad en derecho penal internacional y la tipificación internacional de los crímenes de lesa humanidad: una perspectiva histórica. *Agenda Internacional*, 16(37).
<https://doi.org/10.18800/agenda.201901.007>
- Pacheco, L., Mercerat, C., Aunos, M., Cousineau, M., Goulden, A., Swab, M., Brenton, B., & Moyo, S. (2024). Uncovering reproductive injustice toward women with disabilities: A scoping review. *International Perspectives in Psychology*, 13(3), 1003034. <https://doi.org/10.1027/2157-3891/a000103>
- Patel, P. (2017). Forced sterilization of women as discrimination. *Public Health Reviews*, 38(1), 15–15. <https://doi.org/10.1186/s40985-017-0060-9>
- Paredes P., Talavera G; Quispe A; Anquise C; Colquehuanca M; Ponce Sollange; Carcausto A (2021). La criminalización y judicialización de las protestas sociales en el Perú en tiempos de pandemia (COVID-19)

<https://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/146/127>

- Pelayo, C (2012) La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r29729.pdf>
- Pezzano, L. (2022). Crímenes de lesa humanidad: obligaciones estatales y responsabilidad de proteger. *Anuario Colombiano de Derecho Internacional (ACDI)*, 15. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/acdi/a.10088>
- Pintado, A. (2023). Una perspectiva jurídico-criminológica de los crímenes de genocidio y lesa humanidad. *Revista De Cultura De Paz*, 7. <https://doi.org/10.58508/cultpaz.v7.193>
- Piva, G. (2023). *Delitos contra el Derecho Internacional Humanitario*. Bosch Editor. <https://www.digitaliapublishing.com/viewepub/?id=130815>
- Prada, J. (2022). El tribunal penal internacional para la antigua Yugoslavia como aventura moral y jurídica. *Audiencia Nacional* (144). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/ejemplar?codigo=611963&info>
- Ramos, J. (2024). Testimonios de mujeres esterilizadas: violaciones de derechos y resiliencia en comunidades rurales peruanas. Huancayo: Lliu Yawar, 2023, 197 pp. *Puriq*, 6, e585. <https://doi.org/10.37073/puriq.6.585>
- Ramón ,P(2023) El Gobierno peruano agita el fantasma del terrorismo para enterrar las protestas contra Boluarte. <https://www.elsaltodiario.com/peru/criminalizacion-persecucion>
- Rebaza, K. (2019). 21° Aniversario de la Justicia Penal Internacional: Reflexiones sobre la Corte Penal Internacional y su relación con el Estado Peruano. *Lumen*, 15(1). <https://doi.org/10.33539/lumen.2019.n15.1754>
- Ruiz, I. (2019). Documental social y nuevas plataformas para la justicia, reparaciones simbólicas y empoderamiento: caso Esterilizaciones Forzadas en Huancabamba (2012-2016). *Anthropologica*, 37(42), 155-175. <https://dx.doi.org/10.18800/anthropologica.201901.007>
- Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE). (2022). *Guía para el diseño y aplicación de entrevistas en profundidad*. SINEACE. <https://repositorio.sineace.gob.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500>
- Tapia, M. (2023). El Perú y la implementación del Estatuto de Roma en el derecho interno; y otras cuestiones del Derecho Penal Internacional vinculadas al

- Estado Peruano. *Revista YACHAQ* (15).
<https://revistas.unsaac.edu.pe/index.php/ry/article/download/1175/1422/>
- Torres, H. (2019). The Condor Operation And State Terrorism. *Diversity and Social Justice*, 20. <https://doi.org/10.17151/eleu.2019.20.7>
- Urueña, M., Dermer, M., & Hernández, C. (2021). La función de la Corte Penal Internacional y las teorías críticas del derecho internacional. *Derecho PUCP* (87). <http://dx.doi.org/10.18800/derechopucp.202102.009>
- Valladolid, M., & Nizama, L. (2020). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. *Vox Juris*, 38(2). <https://portalrevistas.aulavirtualusmp.pe/index.php/VJ/article/view/1807>
- Vasquez, E. (2022). Precarious Lives: Forced sterilisation and the struggle for reproductive justice in Peru. *Global Public Health*, 17(1), 100–114. <https://doi.org/10.1080/17441692.2020.1850831>
- Vila, M., Patricio, E., & Cruz, J. (2021). Crímenes de lesa humanidad, violación de los derechos humanos en Latino América. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores* (8). <https://www.scielo.org.mx/pdf/dilemas/v8nspe3/2007-7890-dilemas-8-spe3-0>
- Villa, M., Patricio, E., & Cruz, J. (2021). Crímenes de lesa humanidad, violación de los derechos humanos en Latino América. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 18(3). <https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i.2687>
- Villareal, A. (2017). Crime of Genocide, Crimes Against Humanity and War Crimes. Notes for Incorporation Into Mexican Law. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, 17. doi: <https://doi.org/10.22201/ijj.24487872e.2017.17.11035>
- Zaffaroni, E. (2023). *Incorporan informe elaborado por el jurista Eugenio Zaffaroni al recurso de casación por la defensa de Pedro Castillo*. Actualidad Penal. <https://acortar.link/gXeaPI>

ANEXOS

Anexo 1: Tabla de categorización y tabla de participantes

Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos

Anexo 3: Fichas de validación de instrumentos para la recolección de datos

Anexo 4: Resultados del análisis de consistencia interna

Anexo 5: Consentimiento informado UCV

Anexo 6: Reporte de similitud de software Turnitin

Anexo 7: Otras evidencias

Anexo 1: Tabla de categorización

Categorías	Definición Conceptual	Subcategorías	Preguntas de la Entrevista
<i>Estatuto de Roma</i>	El Estatuto de Roma es el primer acuerdo multilateral que reconoce la posibilidad de considerar como crímenes de guerra los actos realizados en conflictos armados no internacionales (Boris y Díaz, 2022).	<p>a) Corte Penal Internacional.</p> <p>b) Principio de Complementariedad</p>	<p>1. ¿Cuáles son los vacíos legales en el Código Penal en relación con los crímenes de lesa humanidad según el art. 7 del Estatuto de Roma?</p> <p>2. ¿Qué cambios legislativos serían necesarios para incorporar los crímenes de lesa humanidad no contemplados en el sistema legal peruano?</p> <p>3. Puede usted explicar ¿bajo qué principio interviene la Corte Penal Internacional ante la omisión de los Estados parte de procesar a los autores de delito de lesa humanidad?</p> <p>4. ¿Qué medidas preventivas se han implementado en Perú para evitar la comisión de delitos de persecución política?</p>
<i>Crímenes de Lesa Humanidad</i>	En cuanto a los crímenes de lesa humanidad son graves violaciones del derecho internacional que se cometen de manera generalizada o sistemática contra una población civil (Pintado, 2023).	<p>a) Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos</p> <p>b) Esterilización forzosa</p>	<p>5. ¿De qué manera el caso de Pedro Castillo refleja las diferencias entre la definición de persecución política en el Estatuto de Roma y en el Código Penal peruano?</p> <p>6. ¿Cómo ha evaluado la comunidad internacional la respuesta de Perú al caso de Pedro Castillo?</p> <p>7. ¿Puede explicar si los delitos de lesa humanidad son imprescriptibles o no, según el Estatuto de Roma?</p> <p>8. ¿Puede usted indicar si el Código Penal reconoce la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad?</p> <p>9. ¿Cuál es la percepción pública en Perú sobre la responsabilidad de Alberto Fujimori en los casos de esterilización forzosa?</p>

Anexo 2: Instrumento de recolección de datos

Guía de entrevista Adecuación del Código Penal al Estatuto de Roma en crímenes de lesa humanidad 2024

Entrevistado:

Cargo/ Profesión/ Grado académico:.....

Institución:.....

Objetivo general

Analizar la forma en la que se considera al Estatuto de Roma en la tipificación de los crímenes contra la humanidad dentro del Código Penal, en Perú, el año 2024.
--

¿Cuáles son los vacíos legales en el Código Penal en relación con los crímenes de lesa humanidad según el art. 7 del Estatuto de Roma?

¿Qué cambios legislativos serían necesarios para incorporar los crímenes de lesa humanidad no contemplados en el sistema legal peruano?

Puede usted explicar ¿bajo qué principio interviene la Corte Penal Internacional ante la omisión de los Estados parte de procesar a los autores de delito de lesa humanidad?

Objetivo específico 1

Analizar cómo se considera la Corte Penal Internacional en la tipificación de la Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos dentro del Código Penal peruano en el año 2024

¿Qué medidas preventivas se han implementado en Perú para evitar la comisión de delitos de persecución política?

¿De qué manera el caso de Pedro Castillo refleja las diferencias entre la definición de persecución política en el Estatuto de Roma y en el Código Penal peruano?

¿Cómo ha evaluado la comunidad internacional la respuesta de Perú al caso de Pedro Castillo?

Objetivo específico 2

Examinar la aplicación del principio de complementariedad en la tipificación de la esterilización forzada dentro del Código Penal peruano en el año 2024.

¿Puede explicar si los delitos de lesa humanidad son imprescriptibles o no, según el Estatuto de Roma?

¿Puede usted indicar si el Código Penal reconoce la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad?

¿Cuál es la percepción pública en Perú sobre la responsabilidad de Alberto Fujimori en los casos de esterilización forzosa?

Anexo 3: Fichas de validación de instrumentos para la recolección de datos

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señora: Dra. Regina Ysabel Sevilla Sánchez

Presente.-

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Posgrado de la UCV, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2024 - I, vengo desarrollado la investigación de grado titulado: *“Adecuación del Código Penal al Estatuto de Roma en crímenes de lesa humanidad, 2024”*, por lo cual requiero validar los instrumentos con los cuales se recabara la información necesaria para poder desarrollar el estudio mencionado con la finalidad de sustentar mi posición teórica debidamente argumentada y conforme la Experiencia curricular de Diseño y desarrollo del trabajo de investigación.

Los nombres de mis categorías son: Estatuto de Roma, lesa humanidad, siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en la temática y/o investigación cualitativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de categorización
- Ficha de validación de contenido para un instrumento
- Matriz de validación de la guía de la entrevista para las categorías.
- Ficha de validación de juicio de experto.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Abog. Carrasco Vásquez, Belia Judith

DNI N°: 16629890

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO PARA UN INSTRUMENTO

INSTRUCCIÓN: A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) que permitirá recoger la información en la presente investigación: *“Adecuación del Código Penal al Estatuto de Roma en crímenes de lesa humanidad, 2,024”*, por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

<i>Criterios</i>	Detalle	Calificación
<i>Suficiencia</i>	El/la ítem/pregunta pertenece a la dimensión/subcategoría y basta para obtener la medición de esta	1: de acuerdo X 0: en desacuerdo
<i>Claridad</i>	El/la ítem/pregunta se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1: de acuerdo X 0: en desacuerdo
<i>Coherencia</i>	El/la ítem/pregunta tiene relación lógica con el indicador que está midiendo	1: de acuerdo X 0: en desacuerdo
<i>Relevancia</i>	El/la ítem/pregunta es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	1: de acuerdo X 0: en desacuerdo

Nota. Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008)

FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

Nombre del instrumento	GUÍA DE ENTREVISTA
Objetivo del instrumento	Recabar información para la presente investigación
Nombres y apellidos del experto	Regina Ysabel Sevilla Sánchez
Documento de identidad	09514029
Años de experiencia en el área	6 años posgrado
Máximo grado académico	Dra. PhD. Educación, Tecnología e Investigación
Nacionalidad	Peruana
Institución a la que pertenece	Universidad César Vallejo
Cargo actual	DTC Posgrado
Número telefónico	989512648
Firma	
Fecha	03-07-24

CARTA DE PRESENTACIÓN

Dr. Javier Gonzalo Luna García.

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Posgrado de la UCV, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2024 - I, vengo desarrollado la investigación de grado titulado: ***“Adecuación del Código Penal en crímenes de lesa humanidad, 2024.”***, por lo cual requiero validar los instrumentos con los cuales se recabara la información necesaria para poder desarrollar el estudio mencionado con la finalidad de sustentar mi posición teórica debidamente argumentada y conforme la Experiencia curricular de Diseño y desarrollo del trabajo de investigación.

Los nombres de mis categorías son: Estatuto de Roma, lesa humanidad, siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en la temática y/o investigación cualitativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de categorización
- Ficha de validación de contenido para un instrumento
- Matriz de validación de la guía de la entrevista para las categorías.
- Ficha de validación de juicio de experto.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Abog. Carrasco Vásquez, Belia Judith

DNI N°: 16629890

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO PARA UN INSTRUMENTO

INSTRUCCIÓN: A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) que permitirá recoger la información en la presente investigación: **“Adecuación del Estatuto de Roma en lesa humanidad en el Código Penal, 2024.”**, Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

<i>Criterios</i>	<i>Detalle</i>	<i>Calificación</i>
<i>Suficiencia</i>	El/la ítem/pregunta pertenece a la dimensión/subcategoría y basta para obtener la medición de esta	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
<i>Claridad</i>	El/la ítem/pregunta se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
<i>Coherencia</i>	El/la ítem/pregunta tiene relación lógica con el indicador que está midiendo	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
<i>Relevancia</i>	El/la ítem/pregunta es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	1: de acuerdo 0: en desacuerdo

Nota. Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008)

FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

Nombre del instrumento	GUÍA DE ENTREVISTA
Objetivo del instrumento	Adecuar el Código Penal al Estatuto de Roma.
Nombres y apellidos del experto	JAVIER GONZALO LUNA GARCIA
Documento de identidad	10271374
Años de experiencia en el área	45 AÑOS DE ABOGADO
Máximo grado académico	DOCTOR
Nacionalidad	PERUANA
Institución a la que pertenece	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO
Cargo actual	DOCENTE A TIEMPO PARCIAL
Número telefónico	999128912
Firma	
Fecha	01 DE JULIO DEL 2024

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señora: Dr. Nelo Coronel Rojas

Presente.-

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Posgrado de la UCV, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2024 - I, vengo desarrollado la investigación de grado titulado: *“Adecuación del Código Penal al Estatuto de Roma en crímenes de lesa humanidad, 2024”*, por lo cual requiero validar los instrumentos con los cuales se recabara la información necesaria para poder desarrollar el estudio mencionado con la finalidad de sustentar mi posición teórica debidamente argumentada y conforme la Experiencia curricular de Diseño y desarrollo del trabajo de investigación.

Los nombres de mis categorías son: Estatuto de Roma, lesa humanidad, siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en la temática y/o investigación cualitativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de categorización
- Ficha de validación de contenido para un instrumento
- Matriz de validación de la guía de la entrevista para las categorías.
- Ficha de validación de juicio de experto.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Abog. Carrasco Vásquez, Belia Judith

DNI N°: 16629890

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO PARA UN INSTRUMENTO

INSTRUCCIÓN: A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) que permitirá recoger la información en la presente investigación: *“Adecuación del Código Penal al Estatuto de Roma en crímenes de lesa humanidad, 2,024”*, por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

<i>Criterios</i>	Detalle	Calificación
<i>Suficiencia</i>	El/la ítem/pregunta pertenece a la dimensión/subcategoría y basta para obtener la medición de esta	1: de acuerdo X 0: en desacuerdo
<i>Claridad</i>	El/la ítem/pregunta se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1: de acuerdo X 0: en desacuerdo
<i>Coherencia</i>	El/la ítem/pregunta tiene relación lógica con el indicador que está midiendo	1: de acuerdo X 0: en desacuerdo
<i>Relevancia</i>	El/la ítem/pregunta es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	1: de acuerdo X 0: en desacuerdo

Nota. Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008)

FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

<i>Nombre del instrumento</i>	GUÍA DE ENTREVISTA
Objetivo del instrumento	Recabar información para la presente investigación
Nombres y apellidos del experto	Nelo Coronel Rojas
Documento de identidad	42712139
Años de experiencia en el área	15 años posgrado
Máximo grado académico	Doctor en Derecho (UNFV 2017)
Nacionalidad	Peruana
Institución a la que pertenece	Universidad César Vallejo
Cargo actual	Profesor en Posgrado de la UCV
Número telefónico	985854657
Firma	 D ^r . NELO CORONEL CORONEL ABOGADO REG. C.A.L. 54059
Fecha	05-07-24

Anexo 4: Resultados del análisis de consistencia interna

OBJETIVO GENERAL

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10
1. ¿Cuáles son los vacíos legales en el Código Penal en relación con los crímenes de lesa humanidad según el art. 7 del Estatuto de Roma?	Los vacíos legales en el Código Penal peruano se encuentran en la definición de estos delitos. (E1)	La jurisprudencia y las interpretaciones judiciales han contribuido a llenar estos vacíos asegurando que los perpetradores no queden impunes. (E2)	No define exhaustivamente los crímenes de lesa humanidad, lo que crea una falta de precisión legal. (E3)	No se tipifican adecuadamente todos los actos considerados crímenes de lesa humanidad, resultando en lagunas en la aplicación de la ley. (E4)	La falta de una definición clara y detallada limita la capacidad de procesar estos delitos de manera efectiva. (E5)	El Código Penal peruano carece de coherencia en la definición y persecución de crímenes de lesa humanidad comparado con el Estatuto de Roma. (E6)	Los crímenes como asesinato, exterminio, esclavitud y deportación no están adecuadamente cubiertos en el Código Penal peruano. (E7)	La falta de una lista específica de actos constitutivos de crímenes de lesa humanidad en el Código Penal peruano dificulta su aplicación. (E8)	No aborda todos los aspectos de los crímenes de lesa humanidad, creando vacíos legales significativos. (E9)	Los vacíos en la legislación peruana resultan en una falta de precisión y coherencia en la definición y persecución de crímenes de lesa humanidad. (E10)
Convergencias: Todos los entrevistados coinciden en que el Código Penal peruano presenta vacíos significativos en relación con la definición y persecución de los crímenes de lesa humanidad comparado con el Estatuto de Roma. Esta falta de coherencia y exhaustividad en las definiciones limita la capacidad de procesar eficazmente estos delitos. Se menciona la necesidad de incluir definiciones claras y detalladas y de establecer mecanismos específicos para su procesamiento.						Divergencias: Las divergencias se centran en el grado de suficiencia de la jurisprudencia y normas existentes. Mientras que algunos entrevistados, como E2, creen que la jurisprudencia y las interpretaciones judiciales han llenado en parte estos vacíos, otros como E5 y E8 destacan la falta de definiciones claras y listas específicas de actos constitutivos, lo que limita la capacidad de aplicar la ley de manera efectiva.				
Conclusiones: Es necesario realizar reformas en el Código Penal peruano para alinearlo más estrechamente con el Estatuto de Roma, asegurando definiciones claras y detalladas para la persecución eficaz de los crímenes de lesa humanidad. Aunque algunos entrevistados reconocen los esfuerzos de la jurisprudencia para llenar estos vacíos, la falta de precisión y coherencia actual en la legislación exige actualizaciones significativas. Se destaca la necesidad de mejorar tanto las leyes como su interpretación para garantizar una justicia efectiva y alineada con los estándares internacionales.										

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10
----------	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

<p>2 ¿Qué cambios legislativos serían necesarios para incorporar los crímenes de lesa humanidad no contemplados en el sistema legal peruano?</p>	<p>Los vacíos legales en el Código Penal peruano se encuentran en la definición y tipificación de estos delitos. (E1)</p>	<p>Introducir definiciones precisas y detalladas de cada uno de los actos constitutivos de crímenes de lesa humanidad según el artículo 7 del Estatuto de Roma. (E1)</p>	<p>Reformar el Código Penal para incluir definiciones detalladas de cada crimen de lesa humanidad según el Estatuto de Roma. (E3)</p>	<p>Establecer mecanismos judiciales específicos para el procesamiento de crímenes de lesa humanidad. (E4)</p>	<p>Introducir principios de imprescriptibilidad y responsabilidad internacional en la legislación peruana. (E5)</p>	<p>Crear disposiciones legales que aseguren la coherencia con el artículo 7 del Estatuto de Roma. (E6)</p>	<p>Asegurar la implementación de definiciones precisas de actos constitutivos de crímenes de lesa humanidad. (E7)</p>	<p>Incluir reformas que garanticen que los crímenes de lesa humanidad sean perseguidos sin limitaciones temporales. (E8)</p>	<p>Modificar las leyes para incluir todos los aspectos de los crímenes de lesa humanidad como lo define el Estatuto de Roma. (E9)</p>	<p>Incorporar principios internacionales y definiciones detalladas en el Código Penal para abordar los crímenes de lesa humanidad. (E10)</p>
<p>Convergencias: Todos los entrevistados coinciden en la necesidad de realizar cambios legislativos para incorporar de manera adecuada los crímenes de lesa humanidad no contemplados en el sistema legal peruano. Esto incluye la introducción de definiciones precisas y detalladas de cada uno de los actos constitutivos de crímenes de lesa humanidad según el artículo 7 del Estatuto de Roma, así como la creación de mecanismos judiciales específicos y la incorporación de principios internacionales como la imprescriptibilidad y la responsabilidad internacional.</p>					<p>Divergencias: Las diferencias se centran principalmente en las estrategias específicas para realizar estos cambios legislativos. Mientras algunos entrevistados, como E2 y E3, destacan la necesidad de reformas en el Código Penal para incluir definiciones detalladas, otros como E5 y E8 hacen hincapié en la importancia de introducir principios de imprescriptibilidad y asegurar la persecución sin limitaciones temporales. E10 enfatiza la incorporación de principios internacionales y definiciones detalladas en el Código Penal.</p>					
<p>Conclusiones: Es esencial reformar el Código Penal peruano para alinear sus disposiciones con el Estatuto de Roma, asegurando definiciones precisas de los crímenes de lesa humanidad y estableciendo mecanismos judiciales específicos para su procesamiento. Las reformas deben incluir principios como la imprescriptibilidad y la responsabilidad internacional para garantizar que estos crímenes sean perseguidos sin limitaciones temporales. Aunque existen diferencias en las estrategias propuestas, hay un consenso en que estas reformas son cruciales para mejorar la capacidad del sistema legal peruano de enfrentar crímenes de lesa humanidad de manera efectiva y coherente con los estándares internacionales.</p>										

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10
3 ¿Bajo qué principio interviene la Corte Penal Internacional ante la omisión de los Estados parte de procesar a los autores de delito de lesa humanidad?	La Corte Penal Internacional (CPI) interviene bajo el principio de complementariedad. (E1)	Algunos críticos sostienen que la intervención de la CPI puede socavar la soberanía de los Estados y su capacidad para gestionar sus propios asuntos judiciales. (E2)	La CPI interviene bajo el principio de complementariedad cuando los Estados parte no pueden o no quieren procesar crímenes de lesa humanidad. (E3)	El principio de complementariedad permite a la CPI ejercer jurisdicción cuando los sistemas judiciales nacionales son incapaces o no están dispuestos a actuar. (E4)	La CPI asume la jurisdicción para asegurar que no haya impunidad cuando los Estados parte fallan en procesar crímenes de lesa humanidad. (E5)	La intervención de la CPI se basa en el principio de complementariedad garantizando justicia en ausencia de acción nacional. (E6)	La CPI actúa en casos donde los Estados parte no llevan a cabo investigaciones genuinas. (E7)	La CPI puede ejercer su jurisdicción bajo el principio de complementariedad cuando los Estados parte omiten procesar crímenes de lesa humanidad. (E8)	El principio de complementariedad es crucial para la intervención de la CPI en casos de omisión de justicia por parte de los Estados. (E9)	La CPI interviene bajo el principio de complementariedad asegurando que los crímenes de lesa humanidad no queden impunes cuando los Estados parte no actúan. (E10)
Convergencia: Todos los entrevistados coinciden en que la Corte Penal Internacional (CPI) interviene bajo el principio de complementariedad. Este principio establece que la CPI ejerce su jurisdicción solo cuando los Estados parte no pueden o no están dispuestos a llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos genuinos de los crímenes de lesa humanidad. La intervención de la CPI es vista como un mecanismo esencial para asegurar que estos crímenes no queden impunes en ausencia de acción nacional adecuada.					Divergencias: Las divergencias surgen principalmente en torno a las percepciones de los efectos de la intervención de la CPI. Algunos entrevistados, como E2, señalan que la intervención de la CPI puede ser vista como una forma de socavar la soberanía de los Estados y su capacidad para gestionar sus propios asuntos judiciales. Otros, como E5 y E6, enfatizan que la intervención de la CPI es crucial para garantizar que no haya impunidad cuando los sistemas judiciales nacionales fallan en procesar crímenes de lesa humanidad.					
Conclusiones: La intervención de la Corte Penal Internacional bajo el principio de complementariedad es fundamental para garantizar que los crímenes de lesa humanidad no queden impunes. A pesar de las preocupaciones sobre la soberanía nacional, la capacidad de la CPI para actuar cuando los Estados no pueden o no están dispuestos a hacerlo es esencial para la justicia internacional. Es necesario equilibrar la acción de la CPI con el fortalecimiento de los sistemas judiciales nacionales para asegurar una respuesta efectiva y coherente a los crímenes de lesa humanidad.										

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10
4. ¿Qué medidas preventivas se han implementado o en Perú para evitar la comisión de delitos de persecución política?	Perú ha implementado o varias medidas para prevenir la persecución política. (E1)	Algunos críticos consideran que las acciones del gobierno peruano son insuficientes y que se necesitan reformas más profundas y estructurales. (E2)	Perú ha implementado o leyes que prohíben la persecución política y protegen los derechos de los ciudadanos. (E3)	Campañas educativas para promover la igualdad y el respeto entre diferentes grupos han sido establecidas en Perú. (E4)	Políticas de inclusión social aseguran la participación equitativa de todos los grupos políticos. (E5)	La Defensoría del Pueblo ha sido fortalecida para proteger los derechos de todos los ciudadanos, incluyendo la protección contra la persecución política. (E6)	Medidas legales y sociales para prevenir la persecución política han sido implementadas en Perú. (E7)	Instituciones de derechos humanos monitorean violaciones y promueven la igualdad política en Perú. (E8)	Leyes y políticas inclusivas han sido adoptadas para prevenir la persecución política en Perú. (E9)	Perú ha promovido la igualdad y el respeto entre diferentes grupos políticos mediante campañas y leyes específicas contra la persecución política. (E10)
Convergencias: Todos los entrevistados reconocen que se han implementado medidas preventivas en Perú para evitar la comisión de delitos de persecución política. Estas medidas incluyen leyes antipersecución, campañas educativas, políticas de inclusión social y el fortalecimiento de instituciones de derechos humanos. Se destaca un esfuerzo general por promover la igualdad y el respeto entre diferentes grupos políticos.						Divergencias: Las divergencias surgen en la percepción de la efectividad y suficiencia de estas medidas. Algunos entrevistados, como E2, consideran que las acciones del gobierno peruano son insuficientes y que se necesitan reformas más profundas y estructurales. Otros, como E7 y E8, enfatizan la implementación de medidas específicas como la prevención de la persecución política y el monitoreo de violaciones de derechos humanos.				
Conclusiones: Es evidente que Perú ha tomado diversas medidas para prevenir la persecución política, enfocándose en leyes antipersecución, campañas educativas y políticas de inclusión social. Sin embargo, hay una percepción mixta sobre la suficiencia y efectividad de estas acciones, con algunos entrevistados abogando por reformas más profundas y un monitoreo más riguroso. Para asegurar una prevención efectiva de la persecución política, es crucial continuar fortaleciendo las políticas existentes y abordar las áreas donde aún se perciben insuficiencias.										

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10
5. ¿Considera usted que las matanzas o asesinatos perpetrados en Ayacucho, Arequipa y Juliaca entre diciembre del 2022 a febrero 2023 constituyen crímenes de lesa humanidad?	Sí, las matanzas y asesinatos perpetrados en Ayacucho, Arequipa y Juliaca podrían constituir crímenes de lesa humanidad si se demuestra que fueron parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil. (E1)	No necesariamente, ya que es fundamental probar que estos actos fueron parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil. (E2)	Sí, si se demuestra que fueron parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil. (E3)	Estos actos pueden ser considerados crímenes de lesa humanidad si cumplen con los criterios del artículo 7 del Estatuto de Roma. (E4)	La intencionalidad de atacar a una población civil y la gravedad de los actos son cruciales para determinar si son crímenes de lesa humanidad. (E5)	Si las matanzas fueron sistemáticas y dirigidas contra civiles pueden calificarse como crímenes de lesa humanidad. (E6)	Los asesinatos podrían constituir crímenes de lesa humanidad si se demuestra un patrón de ataque sistemático o contra civiles. (E7)	La sistematicidad y gravedad de los actos cometidos en Ayacucho, Arequipa y Juliaca son elementos clave para considerarlos crímenes de lesa humanidad. (E8)	Estos hechos podrían ser calificados como crímenes de lesa humanidad si se confirma la intencionalidad de atacar a una población civil. (E9)	La definición del artículo 7 del Estatuto de Roma puede aplicarse a estos actos si cumplen con los criterios de ataque generalizado o sistemático. (E10)
Convergencias: Todos los entrevistados coinciden en que los asesinatos perpetrados en Ayacucho, Arequipa y Juliaca entre diciembre de 2022 y febrero de 2023 podrían constituir crímenes de lesa humanidad si se demuestra que fueron parte de un ataque sistemático o generalizado contra una población civil. La necesidad de probar la sistematicidad e intencionalidad detrás de estos actos es un punto común entre todas las respuestas.						Divergencias: Las divergencias surgen en el grado de certeza y las condiciones específicas bajo las cuales estos actos pueden ser considerados crímenes de lesa humanidad. Algunos entrevistados, como E2, son más cautelosos y enfatizan la necesidad de pruebas claras de un ataque sistemático o generalizado. Otros, como E5 y E10, destacan la intencionalidad de atacar a una población civil y la gravedad de los actos como criterios cruciales.				
Conclusiones: Si bien hay un consenso en que los asesinatos en Ayacucho, Arequipa y Juliaca podrían ser clasificados como crímenes de lesa humanidad bajo ciertas condiciones, es fundamental realizar una investigación exhaustiva para demostrar la sistematicidad e intencionalidad de estos actos. La definición del artículo 7 del Estatuto de Roma proporciona un marco claro para esta evaluación, y cualquier conclusión debe basarse en pruebas concretas que confirmen un patrón de ataque generalizado o sistemático contra la población civil.										

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10
6. ¿Para usted los delitos cometidos por Morales Bermúdez en el contexto del Plan Cóndor constituyeron delitos de lesa humanidad o no?	Sí, los delitos cometidos por Morales Bermúdez en el contexto del Plan Cóndor constituyen delitos de lesa humanidad. (E1)	Algunos pueden argumentar que aunque los actos cometidos en el contexto del Plan Cóndor fueron atroces, la calificación de estos actos como crímenes de lesa humanidad requiere una evaluación detallada de las circunstancias y la evidencia disponible. (E2)	Sí, porque el Plan Cóndor fue una operación sistemática de persecución, tortura y asesinato de opositores políticos. (E3)	Los actos cometidos en el contexto del Plan Cóndor cumplen con los criterios del artículo 7 del Estatuto de Roma para crímenes de lesa humanidad. (E4)	La coordinación entre regímenes dictatoriales para atacar a civiles hace que los delitos del Plan Cóndor sean crímenes de lesa humanidad. (E5)	El Plan Cóndor constituyó un ataque sistemático y generalizado contra una población civil calificándolo como crímenes de lesa humanidad. (E6)	Morales Bermúdez participó en una operación de represión sistemática, lo que se considera crimen de lesa humanidad. (E7)	Los delitos del Plan Cóndor incluyen tortura y asesinato sistemático, lo que encaja en la definición de crímenes de lesa humanidad. (E8)	La naturaleza coordinada y sistemática del Plan Cóndor cumple con los criterios de crímenes de lesa humanidad según el Estatuto de Roma. (E9)	Sí, porque los actos de persecución y asesinato sistemático contra civiles en el Plan Cóndor son crímenes de lesa humanidad. (E10)
Convergencias: Todos los entrevistados coinciden en que los delitos cometidos por Morales Bermúdez en el contexto del Plan Cóndor pueden ser considerados crímenes de lesa humanidad. Destacan la naturaleza sistemática y coordinada de los actos de persecución, tortura y asesinato de opositores políticos como características que cumplen con los criterios del artículo 7 del Estatuto de Roma.						Divergencias: Las divergencias se centran en la necesidad de una evaluación detallada de las circunstancias y la evidencia disponible para confirmar la calificación de estos actos como crímenes de lesa humanidad. Mientras que algunos entrevistados, como E2, sugieren que la calificación requiere un análisis detallado, otros, como E3, E5 y E6, afirman con mayor certeza que los actos cometidos cumplen con los criterios establecidos.				
Conclusiones: La naturaleza coordinada y sistemática del Plan Cóndor, que incluyó actos de persecución, tortura y asesinato contra una población civil, se alinea con los criterios del artículo 7 del Estatuto de Roma para ser considerados crímenes de lesa humanidad. Aunque algunos entrevistados señalan la necesidad de una evaluación detallada, hay un consenso en que estos actos, en su mayoría, cumplen con los requisitos para dicha calificación. Esto refuerza la importancia de investigar y documentar exhaustivamente estos crímenes para asegurar justicia y responsabilidad.										

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10
7. ¿Puede explicar si los delitos de lesa humanidad son imprescriptibles o no según el Estatuto de Roma?	Sí, según el artículo 29 del Estatuto de Roma los crímenes de lesa humanidad son imprescriptibles. (E1)	Aunque el Estatuto de Roma establece la imprescriptibilidad, la aplicación de este principio puede variar según la legislación nacional de los Estados parte. (E2)	Sí, el artículo 29 del Estatuto de Roma establece que los crímenes de lesa humanidad son imprescriptibles. (E3)	La imprescriptibilidad se basa en la gravedad de los crímenes y la necesidad de justicia continua. (E4)	No hay límite de tiempo para iniciar procedimientos judiciales por crímenes de lesa humanidad según el Estatuto de Roma. (E5)	La imprescriptibilidad garantiza que los perpetradores no escapen de la justicia por el paso del tiempo. (E6)	Los crímenes de lesa humanidad son imprescriptibles debido a su gravedad y la importancia de la justicia. (E7)	El Estatuto de Roma asegura que estos crímenes puedan ser perseguidos sin limitaciones temporales. (E8)	La imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad está claramente definida en el artículo 29 del Estatuto de Roma. (E9)	Los delitos de lesa humanidad son imprescriptibles según el Estatuto de Roma para asegurar justicia sin limitaciones de tiempo. (E10)
Convergencias						Divergencias				
Conclusiones										

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10
8. ¿Puede usted indicar si el Código Penal reconoce la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad?	Sí, el Código Penal peruano ha sido reformado para reconocer la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad alineándose con los principios del derecho internacional y el Estatuto de Roma. (E1)	Aunque el Código Penal peruano ha adoptado el principio de imprescriptibilidad, la implementación práctica de esta disposición puede enfrentar desafíos. (E2)	Sí, el Código Penal peruano ha sido reformado para reconocer la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad. (E3)	Las reformas reflejan el compromiso de Perú con la justicia internacional y el Estatuto de Roma. (E4)	El Código Penal peruano ahora incluye principios de imprescriptibilidad para crímenes de lesa humanidad. (E5)	Estas reformas aseguran que los perpetradores de crímenes de lesa humanidad no puedan evadir la justicia. (E6)	El reconocimiento de la imprescriptibilidad en el Código Penal peruano alinea con los principios internacionales. (E7)	Perú ha adaptado su legislación para incluir la imprescriptibilidad de crímenes de lesa humanidad. (E8)	La imprescriptibilidad está integrada en el Código Penal peruano reflejando las normas del Estatuto de Roma. (E9)	Las reformas del Código Penal peruano garantizan la persecución continua de crímenes de lesa humanidad sin limitaciones temporales. (E10)
Convergencias: Todos los entrevistados coinciden en que, según el Estatuto de Roma, los crímenes de lesa humanidad son imprescriptibles. Este principio garantiza que los perpetradores de estos crímenes no escapen de la justicia debido al paso del tiempo, reconociendo la gravedad y la importancia de estos delitos.						Divergencias: Las divergencias se centran en la aplicación práctica del principio de imprescriptibilidad. Mientras que algunos entrevistados, como E2, destacan que la aplicación de este principio puede variar según la legislación nacional de los Estados parte, otros, como E5 y E7, enfatizan que no hay límite de tiempo para iniciar procedimientos judiciales según el Estatuto de Roma.				
Conclusiones: El principio de imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad, establecido en el artículo 29 del Estatuto de Roma, es fundamental para asegurar que estos delitos sean perseguidos sin limitaciones temporales. Aunque la aplicación puede variar en algunos contextos nacionales, el consenso general es que este principio es crucial para la justicia continua y la rendición de cuentas. La adopción y alineación de las legislaciones nacionales con este principio son esenciales para una justicia efectiva y coherente en la persecución de crímenes de lesa humanidad.										

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10
9. ¿Cuál es la percepción pública en Perú sobre la	La percepción pública en Perú sobre la	Algunos sectores de la población y ciertos partidarios	La percepción pública en Perú es mayoritariamente negativa,	Muchos peruanos creen que Fujimori	La opinión pública sostiene que las esterilizaciones afectaron desproporcionadamente	Fujimori es visto como el principal responsable	Hay un consenso generalizado en Perú de que las	La percepción pública es que las esterilizaciones	La mayoría de los peruanos considera que Fujimori	La opinión pública en Perú condena ampliamente

la responsabilidad de Alberto Fujimori en los casos de esterilización forzada?	responsabilidad de Alberto Fujimori en los casos de esterilización forzada es en gran medida negativa. (E1)	de Fujimori argumentan que las políticas de control de natalidad no fueron implementadas con intenciones coercitivas. (E2)	considerando a Fujimori responsable directo de las esterilizaciones forzadas. (E3)	implementó políticas coercitivas de control de natalidad que resultaron en violaciones de derechos humanos. (E4)	ante a mujeres indígenas y de bajos recursos, lo que agrava la responsabilidad de Fujimori. (E5)	ble de estas políticas durante su gobierno, que se perciben como una grave violación de derechos humanos. (E6)	esterilizaciones forzadas fueron una política coercitiva y violatoria de los derechos humanos implementada bajo Fujimori. (E7)	nes forzadas fueron parte de una política sistemática de control de natalidad durante el gobierno de Fujimori. (E8)	debe ser responsabilizado por las políticas de esterilización forzada que se llevaron a cabo durante su administración. (E9)	las esterilizaciones forzadas y atribuye la responsabilidad de estas violaciones de derechos humanos a Fujimori. (E10)
Convergencias: Todos los entrevistados coinciden en que el Código Penal peruano ha sido reformado para reconocer la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad, alineándose con los principios del derecho internacional y el Estatuto de Roma. Estas reformas aseguran que los perpetradores de estos crímenes no puedan evadir la justicia debido al paso del tiempo.						Divergencias: Las divergencias se centran en la implementación práctica de este principio. Algunos entrevistados, como E2, señalan que la aplicación de la imprescriptibilidad puede enfrentar desafíos, mientras que otros, como E4 y E7, destacan el compromiso de Perú con la justicia internacional y los principios del Estatuto de Roma.				
Conclusiones: El reconocimiento de la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad en el Código Penal peruano es un paso significativo hacia el cumplimiento de los estándares internacionales de justicia. Aunque la implementación práctica puede enfrentar desafíos, las reformas reflejan un compromiso claro con la persecución continua de estos crímenes sin limitaciones temporales, asegurando que los perpetradores no puedan evadir la justicia. La adopción y alineación de las legislaciones nacionales con estos principios son esenciales para una justicia efectiva y coherente.										

Anexo 5: Consentimiento informado UCV

	GUÍA DE ELABORACIÓN DE * TRABAJOS CONDUCTENTES A GRADOS Y TÍTULOS	Código : PP-G-02.02 Versión : 06 Fecha : 01.04.2024 Página : 69 de 75
--	--	--

Anexo 3 Consentimiento Informado

Título de la investigación: Adecuación del Código Penal al Estatuto de Roma en crímenes de lesa humanidad 2024

Investigadora: Carrasco Vásquez, Belia Judith

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "*Adecuación del Código Penal al Estatuto de Roma en crímenes de lesa humanidad 2024*", cuyo objetivo es Analizar la forma en la que se considera al Estatuto de Roma en la tipificación de los crímenes contra la humanidad dentro del Código Penal, en Perú, el año 2024. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del Programa Académico De Maestría En Derecho Penal Y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus sede Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La falta de adecuación del Estatuto en la legislación interna podría tener consecuencias negativas tanto en términos de justicia y derechos humanos como en la reputación y cumplimiento de compromisos internacionales como país firmante del Estatuto

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de minutos y se realizará de manera virtual y presencial. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra

	GUÍA DE ELABORACIÓN DE * TRABAJOS CONDUCTENTES A GRADOS Y TÍTULOS	Código : PP-G-02.02 Versión : 06 Fecha : 01.04.2024 Página : 70 de 75
--	--	--

índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigadora Carrasco Vásquez, Belia Judith, con email: bcarrascova@urvvirtual.edu.pe y asesor Menacho Rivera, Alejandro Sabino email: AMENACHORI@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Ricardo Herlin Cruz Baus, C.A.C. 7172

Firma(s):



Fecha y hora:

19/jun/24 hora: 15.00.

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador deben proporcionar sus nombres y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

	GUÍA DE ELABORACIÓN DE * TRABAJOS CONDUCTENTES A GRADOS Y TÍTULOS	Código : PP-G-02.02 Versión : 06 Fecha : 01.04.2024 Página : 69 de 75
--	--	--

Anexo 3 Consentimiento Informado

Título de la investigación: Adecuación del Código Penal al Estatuto de Roma en crímenes de lesa humanidad 2024

Investigadora: Carrasco Vásquez, Belia Judith

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "*Adecuación del Código Penal al Estatuto de Roma en crímenes de lesa humanidad 2024*", cuyo objetivo es Analizar la forma en la que se considera al Estatuto de Roma en la tipificación de los crímenes contra la humanidad dentro del Código Penal, en Perú, el año 2024. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del Programa Académico De Maestría En Derecho Penal Y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus sede Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La falta de adecuación del Estatuto en la legislación interna podría tener consecuencias negativas tanto en términos de justicia y derechos humanos como en la reputación y cumplimiento de compromisos internacionales como país firmante del Estatuto

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de minutos y se realizará de manera virtual y presencial. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra

	GUÍA DE ELABORACIÓN DE * TRABAJOS CONDUCTENTES A GRADOS Y TÍTULOS	Código : PP-G-02.02 Versión : 06 Fecha : 01.04.2024 Página : 70 de 75
--	--	--

índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigadora Carrasco Vásquez, Belia Judith, con email: bcarrascova@urvvirtual.edu.pe y asesor Menacho Rivera, Alejandro Sabino email: AMENACHORI@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Mariana Yoselin Huaynate Miramira

Firma(s):


MARIANA YOSELIN
HUAYNATE MIRAMIRA
ABCLADA
, REG. CAL. 91253

Fecha y hora:

12 Julio de 2024

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador deben proporcionar sus nombres y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

	GUÍA DE ELABORACIÓN DE * TRABAJOS CONDUCTENTES A GRADOS Y TÍTULOS	Código : PP-G-02.02 Versión : 06 Fecha : 01.04.2024 Página : 69 de 75
--	--	--

Anexo 3 Consentimiento Informado

Título de la investigación: Adecuación del Código Penal al Estatuto de Roma en crímenes de lesa humanidad 2024

Investigadora: Carrasco Vásquez, Belia Judith

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "*Adecuación del Código Penal al Estatuto de Roma en crímenes de lesa humanidad 2024*", cuyo objetivo es Analizar la forma en la que se considera al Estatuto de Roma en la tipificación de los crímenes contra la humanidad dentro del Código Penal, en Perú, el año 2024. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del Programa Académico De Maestría En Derecho Penal Y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus sede Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La falta de adecuación del Estatuto en la legislación interna podría tener consecuencias negativas tanto en términos de justicia y derechos humanos como en la reputación y cumplimiento de compromisos internacionales como país firmante del Estatuto

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de minutos y se realizará de manera virtual y presencial. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra

	GUÍA DE ELABORACIÓN DE * TRABAJOS CONDUCTENTES A GRADOS Y TÍTULOS	Código : PP-G-02.02 Versión : 06 Fecha : 01.04.2024 Página : 70 de 75
--	--	--

índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

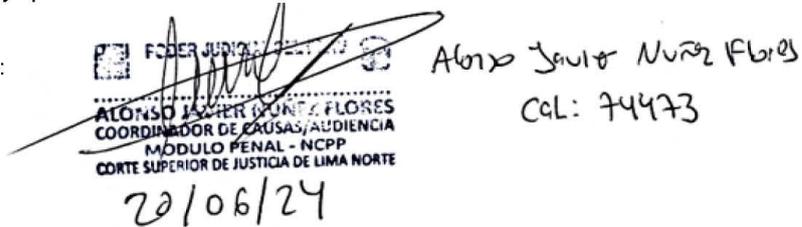
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigadora Carrasco Vásquez, Belia Judith, con email: bcarrascova@urvvirtual.edu.pe y asesor Menacho Rivera, Alejandro Sabino email: AMENACHORI@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Firma(s):



Fecha y hora:

20/06/24

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador deben proporcionar sus nombres y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

	GUÍA DE ELABORACIÓN DE * TRABAJOS CONDUCTENTES A GRADOS Y TÍTULOS	Código : PP-G-02.02 Versión : 06 Fecha : 01.04.2024 Página : 69 de 75
--	--	--

Anexo 3 Consentimiento Informado

Título de la investigación: Adecuación del Código Penal al Estatuto de Roma en crímenes de lesa humanidad 2024

Investigadora: Carrasco Vásquez, Belia Judith

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "*Adecuación del Código Penal al Estatuto de Roma en crímenes de lesa humanidad 2024*", cuyo objetivo es Analizar la forma en la que se considera al Estatuto de Roma en la tipificación de los crímenes contra la humanidad dentro del Código Penal, en Perú, el año 2024. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del Programa Académico De Maestría En Derecho Penal Y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus sede Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La falta de adecuación del Estatuto en la legislación interna podría tener consecuencias negativas tanto en términos de justicia y derechos humanos como en la reputación y cumplimiento de compromisos internacionales como país firmante del Estatuto

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de minutos y se realizará de manera virtual y presencial. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra

	GUÍA DE ELABORACIÓN DE * TRABAJOS CONDUCTENTES A GRADOS Y TÍTULOS	Código : PP-G-02.02 Versión : 06 Fecha : 01.04.2024 Página : 70 de 75
--	--	--

índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigadora Carrasco Vásquez, Belia Judith, con email: bcarrascova@urvvirtual.edu.pe y asesor Menacho Rivera, Alejandro Sabino email: AMENACHORI@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Gerson Luis Tasayco Sotil

Firma(s):



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
GERSON LUIS ABELARDO TASAYCO SOTIL
COORDINADOR DE LA SALA PENAL DE APELACIONES
MÓDULO PENAL CENTRAL - NCPP
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Fecha y hora: 12 de Julio de 2024

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador deben proporcionar sus nombres y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

	GUÍA DE ELABORACIÓN DE * TRABAJOS CONDUCTENTES A GRADOS Y TÍTULOS	Código : PP-G-02.02 Versión : 06 Fecha : 01.04.2024 Página : 69 de 75
--	--	--

Anexo 3 Consentimiento Informado

Título de la investigación: Adecuación del Código Penal al Estatuto de Roma en crímenes de lesa humanidad 2024

Investigadora: Carrasco Vásquez, Belia Judith

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "*Adecuación del Código Penal al Estatuto de Roma en crímenes de lesa humanidad 2024*", cuyo objetivo es Analizar la forma en la que se considera al Estatuto de Roma en la tipificación de los crímenes contra la humanidad dentro del Código Penal, en Perú, el año 2024. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del Programa Académico De Maestría En Derecho Penal Y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus sede Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La falta de adecuación del Estatuto en la legislación interna podría tener consecuencias negativas tanto en términos de justicia y derechos humanos como en la reputación y cumplimiento de compromisos internacionales como país firmante del Estatuto

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de minutos y se realizará de manera virtual y presencial. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra

	GUÍA DE ELABORACIÓN DE * TRABAJOS CONDUCTENTES A GRADOS Y TÍTULOS	Código : PP-G-02.02 Versión : 06 Fecha : 01.04.2024 Página : 70 de 75
--	--	--

índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

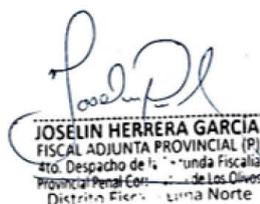
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigadora Carrasco Vásquez, Belia Judith, con email: bcarrascova@urvvirtual.edu.pe y asesor Menacho Rivera, Alejandro Sabino email: AMENACHORI@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Joselin Herrera García

Firma(s):



Fecha y hora: 8 de Julio de 2024

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador deben proporcionar sus nombres y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

	GUÍA DE ELABORACIÓN DE * TRABAJOS CONDUCTENTES A GRADOS Y TÍTULOS	Código : PP-G-02.02 Versión : 06 Fecha : 01.04.2024 Página : 69 de 75
--	--	--

Anexo 3 Consentimiento Informado

Título de la investigación: Adecuación del Código Penal al Estatuto de Roma en crímenes de lesa humanidad 2024

Investigadora: Carrasco Vásquez, Belia Judith

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "*Adecuación del Código Penal al Estatuto de Roma en crímenes de lesa humanidad 2024*", cuyo objetivo es Analizar la forma en la que se considera al Estatuto de Roma en la tipificación de los crímenes contra la humanidad dentro del Código Penal, en Perú, el año 2024. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del Programa Académico De Maestría En Derecho Penal Y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus sede Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La falta de adecuación del Estatuto en la legislación interna podría tener consecuencias negativas tanto en términos de justicia y derechos humanos como en la reputación y cumplimiento de compromisos internacionales como país firmante del Estatuto

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de minutos y se realizará de manera virtual y presencial. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra

	GUÍA DE ELABORACIÓN DE * TRABAJOS CONDUCTENTES A GRADOS Y TÍTULOS	Código : PP-G-02.02 Versión : 06 Fecha : 01.04.2024 Página : 70 de 75
--	--	--

índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigadora Carrasco Vásquez, Belia Judith, con email: bcarrascova@urvvirtual.edu.pe y asesor Menacho Rivera, Alejandro Sabino email: AMENACHORI@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Luis Alberto Jara Trebejo

Firma(s):



Fecha y hora: 8 de Julio de 2024

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador deben proporcionar sus nombres y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

	GUÍA DE ELABORACIÓN DE * TRABAJOS CONDUCTENTES A GRADOS Y TÍTULOS	Código : PP-G-02.02 Versión : 06 Fecha : 01.04.2024 Página : 69 de 75
--	--	--

Anexo 3 Consentimiento Informado

Título de la investigación: Adecuación del Código Penal al Estatuto de Roma en crímenes de lesa humanidad 2024

Investigadora: Carrasco Vásquez, Belia Judith

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "*Adecuación del Código Penal al Estatuto de Roma en crímenes de lesa humanidad 2024*", cuyo objetivo es Analizar la forma en la que se considera al Estatuto de Roma en la tipificación de los crímenes contra la humanidad dentro del Código Penal, en Perú, el año 2024. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del Programa Académico De Maestría En Derecho Penal Y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus sede Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La falta de adecuación del Estatuto en la legislación interna podría tener consecuencias negativas tanto en términos de justicia y derechos humanos como en la reputación y cumplimiento de compromisos internacionales como país firmante del Estatuto

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de minutos y se realizará de manera virtual y presencial. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra

	GUÍA DE ELABORACIÓN DE * TRABAJOS CONDUCTENTES A GRADOS Y TÍTULOS	Código : PP-G-02.02 Versión : 06 Fecha : 01.04.2024 Página : 70 de 75
--	--	--

índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

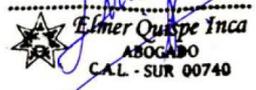
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigadora Carrasco Vásquez, Belia Judith, con email: bcarrascova@urvirtual.edu.pe y asesor Menacho Rivera, Alejandro Sabino email: AMENACHORI@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Elmer Quispe Inca

Firma(s): 



Fecha y hora: 8 de Julio de 2024

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador deben proporcionar sus nombres y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

	GUÍA DE ELABORACIÓN DE * TRABAJOS CONDUCTENTES A GRADOS Y TÍTULOS	Código : PP-G-02.02 Versión : 06 Fecha : 01.04.2024 Página : 69 de 75
--	--	--

Anexo 3 Consentimiento Informado

Título de la investigación: Adecuación del Código Penal al Estatuto de Roma en crímenes de lesa humanidad 2024

Investigadora: Carrasco Vásquez, Belia Judith

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "*Adecuación del Código Penal al Estatuto de Roma en crímenes de lesa humanidad 2024*", cuyo objetivo es Analizar la forma en la que se considera al Estatuto de Roma en la tipificación de los crímenes contra la humanidad dentro del Código Penal, en Perú, el año 2024. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del Programa Académico De Maestría En Derecho Penal Y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus sede Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La falta de adecuación del Estatuto en la legislación interna podría tener consecuencias negativas tanto en términos de justicia y derechos humanos como en la reputación y cumplimiento de compromisos internacionales como país firmante del Estatuto

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de minutos y se realizará de manera virtual y presencial. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra

	GUÍA DE ELABORACIÓN DE * TRABAJOS CONDUCTENTES A GRADOS Y TÍTULOS	Código : PP-G-02.02 Versión : 06 Fecha : 01.04.2024 Página : 70 de 75
--	--	--

índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigadora Carrasco Vásquez, Belia Judith, con email: bcarrascova@urvvirtual.edu.pe y asesor Menacho Rivera, Alejandro Sabino email: AMENACHORI@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Elmer Quispe Inca

Firma(s):



MICHAEL PAREDES TORRES
ABOGADO
REG. C.A.L. N° 76909

Fecha y hora: 11 de Julio de 2024

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador deben proporcionar sus nombres y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del Campus Virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA

Anexo 7: Otras evidencias





CARRASCO VASQUEZ BELIA JUDITH

Identificadores
Orcid Id 0009-0004-8591-4078
Scopus Id
Wos Id

Contacto
Teléfono 998664048
Correo carrascovjudith2020@gmail.com

 Fecha de última actualización: 19/07/2024

Ficha CTI Vitae: [212760](#)

Fecha de exportación: 26/07/2024 18:59:53

Resumen

Datos Personales

Sexo	Femenino
Tipo de Documento de Identidad	DNI
Número de Documento de Identidad	16629890
País de Nacimiento	Perú
Fecha de Nacimiento	05/01/1972
Dirección	Calle Progreso P.V Los Portales De Chavín Etapa Iv Mz. G Lt. 19
Departamento	LIMA
Provincia	LIMA
Distrito	SAN MARTIN DE PORRES

Datos Actuales

Página web personal	http://
E-mail	carrascovjudith2020@gmail.com
Dirección actual	Calle Progreso P.V Los Portales De Chavín Etapa Iv Mz. G Lt. 19
País	Perú
Teléfono de contacto	998664048
Celular	998664048
Departamento	Lima
Provincia	Lima
Distrito	San Martín De Porres

Otros Identificadores

Scopus Author ID	
------------------	--

La información de este directorio es autorreferenciada, por lo que el contenido de cada perfil es de responsabilidad exclusiva de la persona inscrita; y por lo tanto, no debe ser considerado como una fuente de información oficial.

ORCID ID	0009-0004-8591-4078
Web of Science	



CONSTANCIA

El Centro de Idiomas de la Universidad César Vallejo hace constar que **CARRASCO VASQUEZ, BELIA JUDITH**, con código N.º **7003126070**, ha realizado estudios de **PORTUGUÉS POSGRADO EXTRACURRICULAR**, equivalente a un total de **200 horas**; obteniendo los siguientes resultados:

CURSO	PROMEDIO FINAL	MES	AÑO	PROGRAMA
PORTUGUÉS I	17 (diecisiete)	Noviembre	2023	(Matricula Regular)
PORTUGUÉS II	17 (diecisiete)	Diciembre	2023	(Matricula Regular)
PORTUGUÉS III	18 (dieciocho)	Enero	2024	(Matricula Regular)

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

Los Olivos, 16 de julio de 2024.



Firmado digitalmente por: ERICA MERCEDES DE PAZ BERROSPI DNI: 596315011 RUC: 20164113532
Motivo: Responsable de la firma
Fecha y Hora: 19/07/2024 17:15:15

Dra. Erica Mercedes De Paz Berrospi
Jefe Nacional del Centro de Idiomas



Esta constancia puede ser verificada utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.